

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las Leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities described in the Definitive Prospectus have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.



PROSPECTO DE COLOCACIÓN



COMPAÑÍA MINERA AUTLÁN, S.A.B. DE C.V.

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE

MONTO TOTAL AUTORIZADO

HASTA \$3,500,000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O UNIDADES DE INVERSIÓN

CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES REALIZADA AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA CONTARÁ CON SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS. EL MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN, EL VALOR NOMINAL, LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, EL PLAZO, LA FECHA DE VENCIMIENTO, LA TASA DE INTERÉS APLICABLE (Y, EN SU CASO, LA FORMA DE CALCULARLA) Y LA PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES, ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CADA EMISIÓN, SERÁN ACORDADAS POR COMPAÑÍA MINERA AUTLÁN, S.A.B. DE C.V. (“AUTLÁN”, LA “COMPAÑÍA” O LA “EMISORA”, INDISTINTAMENTE) CON LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES RESPECTIVOS EN EL MOMENTO DE DICHA EMISIÓN Y SE DARÁN A CONOCER AL MOMENTO DE CADA EMISIÓN, OBSERVÁNDOSE, EN SU CASO, LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN DENOMINARSE EN PESOS, DÓLARES O UDIS. LA EMISORA PODRÁ REALIZAR UNA O VARIAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL AMPARO DEL PROGRAMA, SIEMPRE Y CUANDO EL SALDO INSOLUTO DE PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN NO EXCEDA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA. LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL PROGRAMA PODRÁN SER EMISIONES DE CORTO PLAZO O EMISIONES DE LARGO PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN ESTE PROSPECTO.

Denominación de la Emisora:	Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.
Tipo de Oferta:	Pública primaria nacional.
Clave de Pizarra:	“AUTLAN”.
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$3,500,000,000.00 (tres mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIS. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones según lo determine la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. En el caso de las emisiones denominadas en Dólares o UDIS, el saldo de principal de dichas emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar, al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de emisión, o de la UDI conforme a su valor publicado por el Banco de México en dicha fecha. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, conforme a la modalidad del Programa emitido por la CNBV.
Valor Nominal de los Certificados	Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, en el Aviso de Oferta



Bursátiles:	Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el entendido de que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), EUA\$100.00 (cien Dólares) o 100 (cien) UDIs, o sus múltiplos, según sea el caso.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, Dólares o UDIs, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Fecha de Referencia para Emisiones denominadas en Dólares o UDIs:	En el caso de las emisiones denominadas en Dólares o UDIs, el saldo de principal de dichas emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar, al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de emisión, o de la UDI conforme a su valor publicado por el Banco de México en dicha fecha.
Monto de las Emisiones:	Será determinado en cada Emisión y se establecerá en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de colocación de cada Emisión.
Plazo de Vigencia de las Emisiones:	Será determinado para cada Emisión realizada al amparo del Programa, pudiendo ser de corto o de largo plazo, y se establecerá en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días (dichos Certificados Bursátiles, los " <u>Certificados Bursátiles de Corto Plazo</u> ") y la Emisión respectiva, una " <u>Emisión de Corto Plazo</u> "), y serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor a 1 (un) año y un plazo máximo de 15 (quince) años (dichos Certificados Bursátiles, los " <u>Certificados Bursátiles de Largo Plazo</u> ") y la Emisión respectiva, una " <u>Emisión de Largo Plazo</u> ").
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles serán colocados a través del mecanismo de construcción de libro.
Fecha de Emisión y de Liquidación:	Serán determinadas para cada Emisión y se establecerán en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, intereses moratorios, según corresponda, adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el presente Prospecto, y en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, desde la fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
Recursos Netos que obtendrá la Emisora por las Emisiones al amparo del Programa:	Los recursos netos que el Emisor obtendrá por las Emisiones que realice al amparo del Programa se señalarán en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según corresponda. Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa serán cubiertos directamente por el Emisor, conforme a lo que se establece en la sección "II. EL PROGRAMA – 4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA" del presente Prospecto.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al Amparo del Programa:	"F2(mex)", la cual significa que indica una capacidad buena de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de calificaciones más altas. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al presente Prospecto.
Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al Amparo del Programa:	"2/M", la cual significa que tiene certeza en el pago oportuno. La liquidez y otros aspectos del emisor son firmes, sin embargo, las necesidades continuas de fondos pueden incrementar los requerimientos totales de financiamiento. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al presente Prospecto.
Calificaciones de las Emisiones de Largo Plazo que se realicen al	Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por Agencias Calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las Agencias Calificadoras y las



Amparo del Programa: calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente.

Garantía: Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa podrán ser quirografarios, en cuyo caso no contarán con garantía específica alguna, o podrán estar garantizados, total o parcialmente, con garantías reales o personales.

En caso de que los Certificados Bursátiles cuenten con alguna garantía, dicha situación se describirá en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes, a través de los cuales se harán del conocimiento del público inversionista los términos y condiciones de la garantía que se otorgue, así como del garante o avalista respectivo. Asimismo, en dicho caso la Emisora presentará a la CNBV una nueva opinión legal independiente en términos de lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la LMV, previo a la realización de la colocación respectiva, acompañada del documento suscrito por el licenciado en derecho a que se refiere el artículo 87 de la Circular Única de Emisoras.

Lugar y Forma de Pago de Principal y de Intereses: En el caso de las Emisiones denominadas en Pesos o UDIS, el principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo que se establezca en el Título correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval establezca, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se deba efectuar el pago contra la entrega del Título respectivo o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del Título respectivo, a través de transferencia electrónica de fondos.

En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos al Representante Común.

Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la fecha de vencimiento conforme a lo que se señale en el Título correspondiente, será efectuado a través de Indeval, mediante transferencia electrónica de fondos.

En el caso de las Emisiones denominadas en Dólares, el pago del principal y los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se realizará en Dólares por la Emisora de conformidad con lo que se establezca en el Título correspondiente. En caso de que algún Tenedor deba recibir el pago en Pesos, deberá consultar a su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable por la operación. En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos al Representante Común.

Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la fecha de vencimiento conforme a lo que se señale en el Título correspondiente, será efectuado a través de Indeval, mediante transferencia electrónica de fondos.

Tasa de interés: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de emisión y, al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo, en su caso, el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se determine para cada Emisión, según se establezca en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.



Amortización de Principal:	Las Emisiones de Corto Plazo serán amortizadas mediante un solo pago en la fecha de vencimiento. Las Emisiones de Largo Plazo podrán contener una o más amortizaciones de principal, según se establezca en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente.
Amortización Voluntaria:	Anticipada Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Largo Plazo podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección del Emisor o por causas de vencimiento anticipado, según se establezca en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y, en su caso, en el Suplemento correspondientes.
Incumplimiento en el Pago de Principal y de Intereses:	Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal y de intereses ordinarios sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Intereses Moratorios:	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Obligaciones de Dar, de Hacer y de No Hacer de la Emisora:	Los Certificados Bursátiles contendrán ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables al Emisor, mismas que se establecerán en el Título correspondiente. El incumplimiento por parte del Emisor podría generar causas de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente.
Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión de Largo Plazo:	El Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los emitidos en cada Emisión de Largo Plazo, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originales en circulación.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fuente de Pago:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones o de nuevas Emisiones que se realicen al amparo del Programa.
Régimen Fiscal:	Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y de las Emisiones. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de las Emisiones o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.
Legislación y tribunales competentes:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles.
Domicilio de la Emisora:	Las oficinas de la Emisora se encuentran ubicadas en Arq. Pedro Ramírez Vázquez 200-10 Colonia Valle Oriente, C.P. 66260, San Pedro Garza García Nuevo León, México.



Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores, causahabientes o sustitutos.
Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver o cualquier otra casa de bolsa que la Emisora designe en el futuro para actuar como intermediario colocador en cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes.
Limitantes:	Durante la vigencia del Programa, la Emisora no se encontrará establecida a ninguna limitante conforme a lo establecido en los documentos de cada Emisión.

INTERMEDIARIO COLOCADOR LÍDER DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de
C.V.,
Grupo Financiero Actinver

La Emisora manifiesta que, en caso de que durante el ejercicio inmediato anterior o durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación, hubiere realizado alguna reestructuración societaria o bien pretenda concluir una reestructura societaria con los recursos que obtenga de la Emisión respectiva, suspenderá el uso de los formatos de suplementos informativos y avisos a que se refiere el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes en el Mercado de Valores, hasta en tanto no divulgue al público en general la información a que alude el penúltimo párrafo del inciso f) de la fracción I del artículo 2 de dichas disposiciones.

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, conforme a la modalidad del Programa que se describe en este Prospecto de Colocación, fue otorgada por la CNBV mediante oficio número 153/4538/2026, de fecha 16 de enero de 2026, con el número 0037-4.19-2026-005. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Las inscripciones en el RNV tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

El presente Prospecto se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores y también podrá ser consultado en las páginas de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de Internet de la Emisora en la dirección www.autlan.com.mx, en el entendido de que ninguna de las páginas de Internet anteriores forma parte del presente Prospecto.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2026.


Oficio de Autorización CNBV 153/4538/2026, de fecha 16 de enero de 2026.

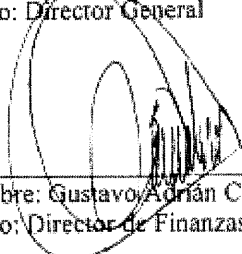


“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Emisora

COMPAÑÍA MINERA AUTLÁN, S.A.B. DE C.V.


Nombre: Pedro Rivero González
Cargo: Director General


Nombre: Gustavo Adrián Cárdenas Aguirre
Cargo: Director de Finanzas


Nombre: Mayra Carolina Pedraza Hernández
Cargo: Directora Jurídica

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles

ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER



Nombre: Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Cargo: Apoderado

ÍNDICE

ÍNDICE DEL PROSPECTO

Página del
Prospecto

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES..... 1

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnby), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2. RESUMEN EJECUTIVO..... 5

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnby), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

3. FACTORES DE RIESGO..... 6

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnby), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

ÍNDICE DEL PROSPECTO

Página del Prospecto

4. OTROS VALORES 16

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO 17

II. EL PROGRAMA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA 18

2. DESTINO DE LOS FONDOS..... 31

3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN..... 32

4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA 34

5. ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA..... 35

6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN 36

7. ASAMBLEAS DE TENEDORES 39

8. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA..... 42

III. LA EMISORA

1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA 43

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO..... 43

ÍNDICE DEL PROSPECTO

Página del Prospecto

2.1. Actividad principal..... 43

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2.2. Canales de distribución 43

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2.3. Patentes, licencias, marcas y otros contratos..... 43

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2.4. Principales clientes..... 43

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

ÍNDICE DEL PROSPECTO

Página del Prospecto

2.5. Legislación aplicable y situación tributaria..... 43

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2.6. Recursos humanos..... 43

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2.7. Desempeño ambiental 44

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2.8. Información del mercado 44

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

ÍNDICE DEL PROSPECTO

Página del Prospecto

- 2.9. Estructura corporativa 44

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

- 2.10. Descripción de los principales activos 44

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

- 2.11. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales 44

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA 45

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN 45

Información incorporada por referencia al reporte anual

ÍNDICE DEL PROSPECTO

Página del Prospecto

para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES..... 45

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA 45

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

ÍNDICE DEL PROSPECTO

Página del Prospecto

4.1. Resultados de la operación..... 45

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

4.2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital 45

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

4.3. Control interno 46

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

ÍNDICE DEL PROSPECTO

Página del Prospecto

5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS
CONTABLES CRÍTICAS 46

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

V. ADMINISTRACIÓN

1. AUDITORES EXTERNOS DE LA ADMINISTRACIÓN ... 47

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y
CONFLICTOS DE INTERÉS 47

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS 47

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

ÍNDICE DEL PROSPECTO

Página del Prospecto

4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS 47

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

- VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES 48

VII. PERSONAS RESPONSABLES

VIII. ANEXOS

1. Estados Financieros Dictaminados por los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022.

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2. Reporte de Instrumentos Derivados por los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 y a la Información financiera interna de la Emisora al 30 de septiembre de 2025.

Información incorporada por referencia al reporte trimestral correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024 presentados por la Emisora el 23 de febrero de 2023, 22 de febrero de 2024 y 20 de febrero de 2025, y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

ÍNDICE DEL PROSPECTO

Página del Prospecto

3. Información financiera interna de la Emisora al 30 de septiembre de 2025.

Información incorporada por referencia al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

4. Opinión legal.

5. Dictámenes sobre la calidad crediticia emitidos por las Agencias Calificadoras para el Programa y los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE PROSPECTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA EMISORA, NI POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

No obstante lo anterior, los términos y definiciones descritos a continuación podrán ser utilizados indistintamente en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos.

“Actinver”	<i>Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.</i>
“Agencia Calificadora”	<i>Cualquier agencia calificadora autorizada por la CNBV y que otorgue una calificación crediticia a cada Emisión.</i>
“Auditores Externos”	<i>Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., afiliada a una firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio con oficinas en México que sea designado por Autlán.</i>
“Autlán”, “Emisora” o “Compañía”	<i>Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.</i>
“Aviso de Colocación”	<i>El aviso en el que se detallarán los resultados y principales características de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.</i>
“Aviso de Oferta Pública”	<i>El aviso conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de cierre de libro de Certificados Bursátiles y en el que se detallarán las características generales sobre las que se emitirán los mismos.</i>
“BMV”	<i>Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.</i>
“CEM”	<i>Compañía de Energía Mexicana, S.A. de C.V.</i>
“Central Hidroeléctrica Atexcaco”	<i>Central hidroeléctrica propiedad de Autlán ubicada en el Estado de Puebla.</i>
“Certificados Bursátiles”	<i>Los títulos de crédito que serán emitidos por la Emisora en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine la Emisora con los Intermediarios Colocadores para cada Emisión.</i>
“Certificados Bursátiles de Corto Plazo”	<i>Los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días.</i>
“Certificados Bursátiles de Largo Plazo”	<i>Los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor a 1 (un) año y un plazo máximo de 15 (quince) años.</i>

“CFE”	<i>Comisión Federal de Electricidad.</i>
“Circular Única de Emisoras”	<i>Circular expedida por la CNBV que contiene las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo de 2003, según la misma haya sido y sea modificada.</i>
“CNBV”	<i>Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</i>
“Control”	<i>La capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral, y c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.</i>
“Día Hábil”	<i>Significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos o cualquier otro día en el cual las instituciones bancarias de México estén obligadas a cerrar por ley, reglamento u orden ejecutiva, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV, en el entendido que, el término “Día Hábil”, cuando se utilice en relación con las fechas de los pagos de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios, primas y/o cualquier otra cantidad pagadera a los Tenedores de los Certificados Bursátiles cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares, también excluye cualquier día en que las instituciones bancarias en Estados Unidos de América no estén abiertas para operaciones.</i>
“Dólar” o el signo “EUAS\$” o el signo “USD”	<i>La moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.</i>
“EMISNET”	<i>Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV.</i>
“Emisión”	<i>Cualquier emisión o emisiones de Certificados Bursátiles que la Emisora lleve a cabo de conformidad con el Programa.</i>
“Emisiones de Corto Plazo”	<i>Las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.</i>
“Emisiones de Largo Plazo”	<i>Las Emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</i>
“Estados Financieros de Autlán”	<i>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “IV. INFORMACIÓN FINANCIERA - 1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA” del presente Prospecto.</i>
“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”	<i>Significa la fecha en la que el Representante Común determine el interés bruto anual que devengarán los Certificados Bursátiles que registrará durante el periodo de intereses correspondiente.</i>
“Fecha de Pago de Intereses”	<i>Significa la fecha en la que se liquidarán los intereses que devenguen los</i>

Certificados Bursátiles, según sean señas en el calendario de pagos que se incluya en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Título que corresponda.

“Indeval”	<i>S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.</i>
“Índice SOFR”	<i>Significa el índice de la Secured Overnight Financing Rate calculado y dado a conocer diariamente por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York.</i>
“Índice de TIIE de Fondeo”	<i>Significa el Índice de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo en días naturales o hábiles bancarios, calculado y dado a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, (incluso internet) autorizado al efecto precisamente por Banco de México.</i>
“INPC”	<i>Índice Nacional de Precios al Consumidor.</i>
“ISR”	<i>Impuesto Sobre la Renta.</i>
“Intermediarios Colocadores”	<i>Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver o cualquier otra casa de bolsa que la Emisora designe en el futuro para actuar como intermediario colocador en cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa.</i>
“LGTOC”	<i>Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</i>
“LISR”	<i>Ley del Impuesto Sobre la Renta.</i>
“LMV”	<i>Ley del Mercado de Valores.</i>
“México”	<i>Los Estados Unidos Mexicanos.</i>
“Monto Total Autorizado”	<i>Hasta \$3,500,000,000.00 (tres mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en UDIs.</i>
“Parte Relacionada”	<i>Respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controle o sea controlada por, o esté bajo el control común, de dicha Persona.</i>
“Persona”	<i>Cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental, o cualquier otra entidad.</i>
“Peso” o el signo “\$”	<i>La moneda de curso legal en México.</i>
“Programa”	<i>El programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, que se describe en el presente Prospecto, quedaron inscritos preventivamente en el RNV mediante oficio No. 153/4538/2026, de fecha 16 de enero de 2026 expedido por la CNBV.</i>
“Prospecto”	<i>El presente prospecto de colocación, junto con sus anexos.</i>

“Representante Común”	<i>Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores, causahabientes o sustitutos, o cualquier otra institución que la Emisora designe en el futuro para actuar como representante común en cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa.</i>
“RNV”	<i>Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.</i>
“STIV-2”	<i>Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2 de la CNBV.</i>
“Suplemento”	<i>Cualquier suplemento informativo al presente Prospecto que se prepare en relación con, y que contenga las características correspondientes a, una Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.</i>
“Tenedor”	<i>Cualquier Persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles.</i>
“TIE”	<i>La tasa denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.</i>
“TIE de Fondeo”	<i>La tasa denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un Día Hábil bancario que determine el Banco de México.</i>
“TIE de Fondeo Compuesta”	<i>La tasa denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado.</i>
“Título”	<i>El documento que, en términos de los artículos 62 y 64 de la LMV, ampare uno o más Certificados Bursátiles.</i>
“UDIs”	<i>Unidades de inversión, cuyo valor en Pesos publica periódicamente Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, establecidas en el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, según el mismo haya sido y sea modificado.</i>

A menos que el presente Prospecto indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras frases similares se refieren a este Prospecto en su totalidad y no a una sección o inciso en particular.

2. RESUMEN EJECUTIVO

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

3. FACTORES DE RIESGO

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

Los riesgos e información contenida en el presente Prospecto deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles. Los siguientes riesgos son los principales riesgos a los que se considera que Autlán y sus operaciones están sujetos; sin embargo, estos no son los únicos riesgos a los que Autlán está sujeto en la actualidad y, en el futuro, Autlán y sus operaciones podrían estar sujetos a nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales descritos a continuación podría cambiar o ser evaluada en forma distinta. Además, cabe la posibilidad de que los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas de la Emisora se vean afectadas por otros riesgos que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos.

3.1. Riesgos relacionados con la Emisora y su negocio.

(a) *Volatilidad en Precios de los Minerales y Metales.*

El desempeño financiero de la Compañía puede verse afectado por las tendencias que siguen los precios de referencia o “spot” en el mercado del mineral de manganeso y metales preciosos. Históricamente, estos precios han estado sujetos a amplias fluctuaciones y son afectados por numerosos factores ajenos al control de la Compañía, incluyendo condiciones económicas y políticas internacionales, niveles de oferta y demanda, niveles de inventario mantenido por productores, producción mundial de acero y por otros, costos de acarreo de inventarios y tipos de cambio de las monedas. Es importante mencionar que los precios de contrato varían de los precios spot de referencia en el mercado internacional y que la empresa busca reducir el impacto de esta volatilidad diferenciándose de su competencia mediante servicios que dan valor agregado a sus productos y que puede prestar a sus clientes en el mercado nacional.

(b) *Regulaciones y Concesiones*

Bajo las leyes mexicanas, los recursos minerales pertenecen a la Nación, y se requiere de una concesión del Gobierno Federal Mexicano para explorar o explotar tales recursos minerales. Los derechos de Autlán derivan de concesiones otorgadas por la Secretaría de Economía de acuerdo a la Ley Minera y sus regulaciones. El concesionario de una concesión minera está obligado, entre otras cosas, a explorar y explotar sus concesiones, pagar los derechos, cumplir con todos los estándares ecológicos y de seguridad, permitir inspecciones y entregar información a la Secretaría de Economía. Asimismo, para la central hidroeléctrica de la Compañía ubicada en el Estado de Puebla, la Compañía cuenta con una concesión de agua y permisos para la generación de energía y del uso del agua en la central hidroeléctrica. Las concesiones pueden terminar si las obligaciones del concesionario no se cumplen. Al 31 de diciembre de 2024 Autlán se encuentra en orden con todas las obligaciones como concesionario. Al igual que las concesiones, la Compañía necesita de diversos permisos administrativos para actuar dentro del marco legal. Permiso de uso de explosivos, manifestaciones de impacto ambiental, entre otros son algunas de las autorizaciones que Autlán debe de gestionar con las autoridades correspondientes. De la misma manera que las concesiones, la Compañía debe de cumplir con las obligaciones señaladas en cada permiso en aras de mantener su vigencia. Al 31 de diciembre de 2024, Autlán se encuentra en orden con las obligaciones de estos permisos.

(c) *Regulaciones Ambientales*

Las empresas mineras y las industriales en México están sujetas a leyes y regulaciones estatales y federales que protegen al medio ambiente, las operaciones mineras, salubridad y seguridad y otras materias. De acuerdo con lo anterior, aunque la Compañía cumple con todas las leyes y regulaciones aplicables, y ha recibido las licencias de operación requeridas para operar en todas sus instalaciones, así como realizado las manifestaciones de impacto

ambiental pertinentes, y cumple con todas las condicionantes en cuestión, no puede asegurar que la aplicación más estricta de actuales o adicionales leyes y regulaciones no tendrán efecto en los negocios, operaciones, propiedades, resultados financieros u otras condiciones. A la fecha, la Compañía no cuenta con incumplimiento de estas regulaciones.

(d) Datos de Reservas Probadas y Probables

La información proporcionada sobre las reservas de mineral probadas y probables son estimaciones basadas en métodos de evaluación estándares generalmente usadas en la industria minera internacional y supuestos de costos de producción y precios de mercado. No se puede asegurar que las reservas actuales conformarán las expectativas geológicas, metalúrgicas y otras o que los volúmenes y grado del mineral estimados serán los recuperados. Los datos de las reservas no son un indicativo de los resultados futuros de operación.

(e) Costos de Extracción

Mientras la extracción de los minerales progresa, las distancias hacia el equipo primario como por ejemplo la quebradora, el horno, el patio, además de otros, se hace más largo. Como resultado, con el tiempo se podría enfrentar con costos de extracción cada vez mayores en los diferentes puntos de extracción.

(f) Riesgos de la Industria Energética

La Central Hidroeléctrica Atexcaco está estratégicamente ubicada en el Estado de Puebla debido a las buenas condiciones topográficas y abundantes lluvias, mismas que permiten transformar la fuerza natural del agua, potencializando su efecto a través de la ingeniería, para así obtener 34 mega watts (MW) de energía eléctrica que es enviada hasta nuestra subestación eléctrica, donde se transforma la electricidad en energía útil que es entrega a la red de la CFE. No obstante, la captación de agua para la generación de energía eléctrica puede ser afectada por el periodo de aguas bajas (estiaje) la cual depende a su vez de factores climatológicos no controlados por la Compañía.

(g) Riesgos de la Industria Minera

La industria del minado, beneficio y fundición de manganeso y de otros metales y minerales está generalmente sujeta a un número de riesgos y obstáculos, incluyendo accidentes industriales, disputas laborales, condiciones geológicas inesperadas o inusuales, cambios en las regulaciones ambientales, cambios ambientales y climáticos y otros fenómenos naturales como terremotos. Estas condiciones pueden resultar en daño o destrucción de los fondos mineros o instalaciones productivas, accidentes al personal y la muerte, daños ambientales, retrasos en el minado, pérdidas monetarias y posibles problemas legales. La Compañía está asegurada contra los daños típicos de la industria minera en México y en cantidades que la Compañía cree adecuadas, pero pudieran no proveer cobertura adecuada en ciertas circunstancias.

(h) Dependencia de Ciertos Clientes

Todas las exportaciones de ferroaleaciones de manganeso de Autlán a los Estados Unidos de América se realizan mediante CCMA, LLC. Si la Compañía y CCMA, LLC terminan su relación comercial, las exportaciones a los Estados Unidos de América podrían verse temporalmente afectadas. Los instrumentos financieros principales que la Compañía mantiene bajo una concentración de riesgo de crédito corresponden a efectivo en bancos y sus equivalentes de efectivo, así como las cuentas por cobrar a clientes. El efectivo e inversiones de inmediata realización se mantienen en instituciones financieras reconocidas. Los valores corresponden a inversiones en renta fija y mercado de dinero. La concentración de riesgo respecto de las cuentas por cobrar es importante, ya que, al 31 de diciembre de 2024, el 61% del total de la cartera de cuentas por cobrar, está concentrada en seis clientes (76% y 61% en 2023 y 2022, respectivamente). En adición, la Compañía mantiene reservas para cuentas incobrables con base en la recuperación esperada de las cuentas por cobrar.

(i) Dependencia de Ciertos Insumos

La Compañía requiere realizar compras de mineral de manganeso de alta ley, reductores, cianuro y otros materiales de importación para poder producir algunos de sus productos, por lo que la volatilidad que pueda tener el precio de estos insumos podría causar reducciones en los márgenes de la Compañía.

(j) Costos de Energía

Los costos de energía, incluyendo el costo de electricidad y gas natural, influyen de manera importante en las operaciones de la Compañía. Autlán está sujeta a los efectos negativos de los aumentos en los precios de la energía. Tras la inauguración de la Central Hidroeléctrica Atexcaco en octubre 2011, Autlán se autoabastece entre un 25% y un 30% de sus requerimientos de energía eléctrica de una manera sustentable adquiriendo la energía generada por CEM, subsidiaria de Autlán, con un descuento del precio de CFE. De esta manera, logramos mitigar los incrementos en el precio de este insumo permitiéndonos ser aún más competitivos. En adición al abastecimiento de CEM, Autlán compra energía a terceros a descuento sobre la tarifa de CFE para mitigar los incrementos en precio de energía eléctrica. En el año 2017 firmó un contrato de suministro de energía eléctrica con Iberdrola México por 170 GWh/año por un plazo de 3 años, con opción a renovación anual.

A principios del 2014 Autlán anuncia que toma control de CEM durante el último trimestre del 2013 y a finales del 2017, la adquiere al 100%. La Compañía continúa trabajando en desarrollar proyectos de autogeneración de energía eléctrica con el objetivo de lograr a mediano plazo satisfacer al menos el 75% de sus requerimientos, además de buscar combustibles sustitutos del gas natural para minimizar el riesgo de aumentos en los precios de éstos energéticos.

(k) Operaciones financieras derivadas

Autlán utiliza instrumentos financieros derivados (“IFD”) con el propósito de cubrir su riesgo ante una apreciación del peso, un incremento en las tasas de interés y/o la volatilidad en el precio del oro u otros insumos como el gas, para lo cual utiliza IFD de tipo opciones de tipo de cambio, *Forwards* y *Swaps* de Tasa de Interés. La Compañía ha designado de cobertura para propósitos contables las operaciones de instrumentos financieros derivados. Sin embargo, la intención económica de todos los instrumentos es cubrir su exposición a los riesgos mencionados. La política establecida para cubrir el riesgo cambiario es celebrar contratos de instrumentos derivados para cubrir hasta el 60% de los ingresos presupuestados en moneda extranjera equivalentes aproximadamente al importe de los costos y gastos denominados en pesos. El plazo máximo de cobertura es de hasta doce meses y pueden utilizarse instrumentos como *collares*, *forwards*, *swaps* y opciones. Mediante el uso de IFD, la empresa busca cubrir sus riesgos financieros; sin embargo, a su vez, se expone a un riesgo crediticio conocido como ‘riesgo de contraparte’. Este riesgo de crédito se origina cuando la contraparte de la Compañía no cumple con las obligaciones determinadas dentro del contrato establecido para la operación de IFD. Por lo anterior, la Compañía minimiza el riesgo de crédito en sus posiciones con IFD, llevando a cabo estas transacciones con intermediarios financieros reconocidos que gocen de excelente calidad moral y crediticia; la mayoría de estas operaciones son realizadas en mercados privados o extra bursátiles y con instituciones financieras internacionales, aunque también trabaja con instituciones nacionales.

(l) Riesgos de las estrategias de la Compañía

Las estrategias de la Compañía pueden en determinado momento no cumplirse debido a factores externos como lo son la ciclicidad y volatilidad de las industrias en las cuales participa. A la fecha no se tiene identificados factores, los cuales pudieran poner en riesgo el cumplimiento de las estrategias determinadas por la administración.

(m) Riesgo Financiero (financiamiento) y de Posición Financiera

La volatilidad de la industria siderúrgica, del manganeso y del oro puede ocasionar periodos de una alta generación de flujo, así como afectar este mismo renglón de la manera opuesta. Por este motivo, un alto apalancamiento representa un riesgo, a menos que se tenga una posición sólida en caja para enfrentar compromisos. La posición financiera de Autlán ha sido muy sana y ha mejorado en los últimos años.

(n) Riesgos por Incumplimiento de pago de pasivos bancarios, bursátiles o reestructuras de los mismos

Si la Compañía incumpliera en el pago de pasivos bancarios, bursátiles o reestructuras de los mismos, corre el riesgo de que la cotización de sus valores sea suspendida en la BMV, por lo que el accionista podría tener la liquidez de su inversión detenida mientras dure la suspensión, al 31 de diciembre de 2024 no existe incumplimiento en el pago de pasivos bancarios, bursátiles o de reestructuras.

(o) Riesgo de competitividad

Aunque la posición de mercado de la Compañía en México es muy importante, existe el riesgo de entrada de competidores extranjeros; algunos de los cuales entran a nuestro país en condiciones desleales; sin embargo, la Compañía toma oportunamente las medidas necesarias para tratar de contra restar este tipo de importaciones y prácticas desleales de comercio.

(p) Dependencia en personal clave

El éxito de una empresa está en buena medida sustentado en su personal. Las iniciativas estratégicas que se ha planteado Autlán, demandan colaboradores comprometidos y capaces de contribuir de manera significativa en las acciones clave de la Compañía. En este sentido, dentro del marco de una preocupación constante por el desarrollo y crecimiento de nuestro personal, hemos avanzado considerablemente con el programa de “Equipos de Alto Desempeño”, mediante el cual los trabajadores se organizan en equipos, manejan sus indicadores y operan en lo que llamamos su “Unidad Gerencial Básica”. Bajo esta dinámica, los trabajadores de Autlán cuentan con una mayor participación en el manejo de sus procesos, generando un cambio cultural muy importante, que se refleja principalmente en la actitud del personal hacia el trabajo.

(q) Riesgos de créditos que obliguen a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera

La Compañía tiene que conservar algunas proporciones en su estructura financiera como parte de obligaciones asumidas con sus acreedores. En caso de incumplir con alguna de estas obligaciones, los acreedores podrían exigir el pago del crédito; aunque por contrato se tienen tiempos para remediar dicho incumplimiento. Es importante mencionar que la empresa se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones financieras al cierre del 2023.

(r) Situación Económica

Nuestras operaciones las llevamos a cabo en México y una parte importante de nuestras ventas son nacionales. Por lo anterior, nuestras operaciones se podrían ver afectadas por las condiciones generales de la economía de México. En el pasado, México ha experimentado periodos de crecimiento lento o negativo, déficits fiscales, alta inflación y fluctuaciones cambiarias importantes, lo cual afecta directamente los resultados de la operación, nuestra capacidad financiera y liquidez.

(s) Fluctuaciones Cambiarias

El valor del peso ha estado sujeto a fluctuaciones significativas con respecto al dólar y esta volatilidad puede continuar hacia adelante. El tipo de cambio juega un papel primordial en los resultados de la Compañía ya que el 100% de las ventas son denominadas en dólares y aproximadamente el 60% de los costos y gastos son en pesos. De tal forma que una apreciación en el valor del peso con respecto al dólar produce un incremento en el equivalente en dólares de los costos y gastos que la Compañía eroga en pesos. Sin embargo, el efecto contrario favorecería a los resultados de la Compañía.

La Compañía busca cubrir el riesgo y exposición al tipo de cambio mediante el uso de IFD de los denominados de cobertura. El uso de estos derivados puede representar un riesgo si el tipo de cambio muestra alta volatilidad lo que se puede traducir en pérdidas o ganancias adicionales para la Compañía dependiendo de la cobertura utilizada y el movimiento del tipo de cambio.

(t) Inflación

La tasa anual de inflación de acuerdo a los cambios del INPC ha sido 4.21% en 2024, 4.66% en 2023 y 7.82% en 2022. El nivel de inflación actual de México permanece relativamente estable los últimos años, no obstante el incremento en las tasas de inflación podrían afectar de forma negativa nuestra empresa, las condiciones financieras y los resultados de la operación afectando el poder adquisitivo del consumidor, reflejándose en la demanda de nuestros productos y servicios, y si la inflación excede nuestra alza en precios, nuestros precios e ingresos se afectarán en términos “reales”.

(u) *Eventos Políticos*

El Gobierno de México tiene una gran influencia en muchos aspectos de la economía mexicana. Las acciones que el Gobierno tome en torno a la economía y regulación de ciertas industrias, incluyendo la minería, energía, moneda, tasas de interés e impuestos, podrían afectar significativamente a empresas del sector privado, incluyendo la nuestra. Además, estas acciones podrían afectar las condiciones de mercado, los precios y el rendimiento de las inversiones en México. Aunado a los factores de política interna, la política global tiene una gran injerencia en la operación de Autlán. Cambios frecuentes en las tendencias y relaciones de poder, políticas públicas y normatividad afectan de manera directa los precios globales de los metales, los impuestos desprendidos de la operación, entre otros factores.

(v) *El mantenimiento y mejora de nuestra capacidad productiva requiere inversiones significativas, sin poder asegurar que se alcance el retorno esperado sobre estas inversiones*

En el curso ordinario de los negocios se contempla implementar planes de expansión y de mejora en instalaciones existentes. Existe la posibilidad de que no se obtenga el rendimiento esperado sobre las inversiones, particularmente si se presentan ciertos eventos adversos, incluyendo cambios en los mercados de los productos, proyecciones inexactas, incluyendo proyecciones en relación con las futuras demandas del mercado, las proyecciones con base en las cuales se hubiesen adoptado las decisiones relacionadas con la oportunidad o la forma de dichas inversiones resultasen inexactas, o bien que no se puedan obtener recursos suficientes para hacer cualesquiera gastos de inversión necesarios. Lo anterior podría tener un efecto material adverso sobre los resultados de operación, incluyendo costos por el deterioro de activos de la Compañía. Asimismo, existe la posibilidad de que los actuales proyectos no sean concluidos de manera oportuna o en su totalidad, debido a factores tales como la incapacidad de obtener financiamiento, cambios regulatorios, falta de cumplimiento o disponibilidad de los contratistas y subcontratistas y problemas de logística lo cual podría impedir o dificultar la implementación de la estrategia de negocios, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, resultados de operación y condición financiera de Autlán.

(w) *Los conflictos laborales podrían afectar nuestros resultados de operación*

Se tienen celebrados diversos contratos colectivos de trabajo con distintos sindicatos. Se renegocian los contratos colectivos de trabajo cada año respecto a los salarios y cada dos años respecto a los demás términos. Aproximadamente el 63% de los empleados en total están representados por los sindicatos. La imposibilidad de negociar exitosamente las renovaciones podría tener un efecto adverso en la Compañía y sus resultados de operación. Asimismo, en caso de que se enfrenten situaciones financieras adversas, se podrían presentar dificultades para cumplir con las condiciones establecidas en dichos contratos, lo cual podría tener un impacto negativo en el negocio y resultados de operación de Autlán.

Ocasionalmente experimentamos presiones por parte de los sindicatos para incrementar los beneficios de los empleados, lo cual podría repercutir en los resultados. De igual forma, no podemos garantizar que las relaciones con los trabajadores sindicalizados estarán exentas de disputas individuales o colectivas. Una disputa colectiva acompañada de una interrupción temporal o huelga prolongada de los trabajadores podría tener un impacto negativo en el negocio y resultados de operación y podrían expandirse a las diferentes plantas en las que se tienen operaciones.

(x) *La Emisora está expuesta a prácticas de competencia desleal de sus competidores*

Competidores extranjeros de la Emisora podrían realizar prácticas de comercio desleal, incluyendo dumping, que podrían tener como resultado que los clientes de la Emisora opten por adquirir los productos de dichos competidores en lugar de los productos de Autlán. Lo anterior, podría a su vez tener como resultado una disminución en los ingresos de la Compañía y, por ende, un efecto negativo en sus resultados de operación.

(y) Las ventas de la Compañía podrían disminuir en caso de que disminuya la demanda global de acero y otras aleaciones metálicas

Las ferroaleaciones son un insumo muy importante para la producción de acero y otras aleaciones metálicas; de hecho, los productores de acero y productos de acero son los principales consumidores de ferroaleaciones. En caso de que disminuya la demanda de acero a nivel global o en los principales mercados en los que se comercializan los productos de la Compañía, se verificaría también una disminución en la demanda de dichos productos, lo cual podría a su vez tener como resultado una disminución en los ingresos de la Compañía y, por ende, un efecto negativo en sus resultados de operación.

(z) Las ventas de la Compañía podrían disminuir en caso de que disminuya la demanda global de oro

En caso de que disminuya la demanda de oro a nivel global o en los principales mercados en los que la Compañía comercializa dicho metal, los ingresos de la Compañía podrían disminuir y tener un efecto negativo en sus resultados de operación.

(aa) Las concesiones mineras de la Compañía podrían ser revocadas en determinadas circunstancias

Conforme a las leyes aplicables, los recursos minerales pertenecen a la Nación y se requieren concesiones del Gobierno Federal para explorar y explotar potencial mineral. Las concesiones de las que son titulares la Emisora y sus subsidiarias en relación con sus operaciones, proyectos en desarrollo y prospectos de exploración podrían ser revocadas por el Gobierno Federal en determinadas circunstancias, incluyendo aquéllas en las que la Emisora no alcance los niveles mínimos de gasto (o la penalización correspondiente no se pague a las autoridades competentes), si ciertas cuotas no son pagadas al Gobierno Federal, o si las normas ambientales o de seguridad no se cumplen. La revocación de una o más concesiones de extracción, exploración u otras concesiones de la Emisora y sus subsidiarias podría tener un efecto adverso importante sobre sus resultados de operación y situación financiera, y podría impedir el desarrollo o la continua operación de una mina o proyecto.

(bb) Las actividades de la Compañía están sujetas a riesgos ambientales como resultado de los procesos de extracción y producción

Los procesos de extracción y producción, así como el uso de sustancias químicas y explosivos dentro de las unidades mineras y plantas de ferroaleaciones de la Compañía, implican ciertos riesgos ambientales que podrían generar impactos al ambiente. Dichos riesgos podrían sujetar a la Compañía a la imposición de sanciones, sin embargo, se cuenta con un sistema de gestión ambiental para identificar todos los aspectos ambientales y generar acciones de mitigación para aquellos aspectos significativos que podrían llegar a generar un impacto negativo sobre el ambiente en materia de agua, aire, o suelo. La Compañía ha establecido medidas de prevención para eliminar los riesgos ambientales inherentes a sus procesos productivos, y cuenta con procedimientos de atención ante emergencias en caso de alguna contingencia ambiental.

(cc) La producción de la Emisora depende de que los proveedores y contratistas externos provean el equipo, la materia prima y los servicios

La Compañía depende de proveedores y contratistas externos para el abastecimiento de equipo y materia prima que se utilizan en, y la prestación de servicios necesarios para, el desarrollo, la construcción y operación continua de sus minas de manganeso y oro, y el procesamiento de los minerales. Cualquier demora o falta de cumplimiento de sus proveedores o contratistas externos, o la incapacidad de la Compañía de obtener el equipo, materia prima o servicios necesarios (incluyendo como resultado de huelgas o paros laborales), podría afectar la capacidad de producción de la Emisora, lo que a su vez podría tener un efecto adverso importante en sus resultados de operación y situación financiera.

(dd) Riesgos Sociales

Las operaciones de las unidades mineras de manganeso y oro, plantas de ferroaleaciones, y central hidroeléctrica de la Compañía se llevan a cabo alrededor de una serie de comunidades que se ven altamente influenciadas por la existencia de la Compañía. En búsqueda de cumplir su compromiso social, y en línea con sus valores, Autlán busca contar con una comunicación efectiva, diálogo abierto y detección temprana de conflictos sociales a través de un Sistema de Comunicación y Atención a la Comunidad que permite la formalización de todas las inquietudes y solicitudes de los grupos de interés externos asociados directamente con la operación, con el propósito de disminuir riesgos latentes de inconformidades que pudieran manifestarse en conflictos por parte de las comunidades o un grupo de personas en apoyo a las mismas. A través de este sistema, se formaliza la relación de las comunidades con la Compañía, y juntos se retroalimentan para llegar a soluciones comunes y evitar conflictos sociales y responder de manera eficaz y eficiente cualquier inconformidad que pudiere surgir.

(ee) Ataques cibernéticos u otras afectaciones a la red de seguridad o sistemas de información de la Emisora podrían causar un efecto adverso a su negocio.

Los ataques cibernéticos y las afectaciones a redes y sistemas, incluyendo la introducción de virus informáticos, códigos maliciosos, denegaciones de servicio, software defectuosos y otras perturbaciones o accesos no autorizados a los sistemas de las compañías han incrementado en frecuencia, rango y potencia en los últimos años. Las acciones preventivas que la Emisora toma para reducir el riesgo de sufrir incidentes cibernéticos y proteger la red e información de la Emisora podrían ser insuficientes para detener un ataque cibernético en el futuro. Los costos asociados con un posible ataque cibernético en los sistemas de la Emisora incluyen el incremento en los gastos asociados con el reforzamiento de medidas de seguridad cibernética, así como pérdidas relacionadas con litigios y daños a la reputación de la Emisora.

Ataques cibernéticos u otras afectaciones a la red de seguridad o sistemas de información de la Emisora podrían causar fallas en los equipos o interrumpir las operaciones. Dichas fallas, aun y cuando se presenten durante un periodo de tiempo breve, podrían causar efectos adversos en la actividad de la Emisora.

Adicionalmente, los ataques cibernéticos podrían causar la distribución, sin consentimiento de la propia Emisora, de información financiera valiosa y datos confidenciales de los clientes y negocios de la Emisora, provocando fallas en la protección de la privacidad de dichos clientes y negocios.

(ff) En el caso de las Emisiones denominadas en Dólares, la Emisora solventará sus obligaciones de pago mediante el pago en Dólares y no habrá ajustes en el valor de los Certificados Bursátiles al momento de pago debido a, en su caso, el tipo de cambio utilizado por el o los custodios de los Tenedores.

En el caso de las Emisiones denominadas en Dólares, la Emisora solventará sus obligaciones de pago mediante el pago en Dólares. No habrá ajustes en el valor de los Certificados Bursátiles al momento de pago debido a, en su caso, el tipo de cambio utilizado por el o los custodios de los Tenedores. Por consiguiente, el valor de los Certificados Bursátiles que los Tenedores reciban después de aplicado el tipo de cambio por sus custodios respectivos, si optaron por recibir una divisa distinta a Dólares, podrá verse afectado. Asimismo, en el caso de que los Tenedores reciban en Pesos el pago correspondiente de principal e intereses, éstos deberán consultar con su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo, y en su caso, el tipo de cambio que resultaría aplicable, el cual podría no ser el más favorable para los Tenedores y pudieran recibir una cantidad distinta en moneda nacional en relación con los montos en dólares.

(gg) Revisión a la baja de las calificaciones nacionales de corto y largo plazo de la Emisora por Fitch Ratings.

Con fecha 11 de septiembre de 2024, la Emisora informó al público inversionista por medio de un evento relevante publicado en BMV que Fitch Ratings revisó a la baja las calificaciones nacionales de corto y largo plazo de la Emisora, asignando F2 (mex) y BBB+(mex) en lugar de F1(mex) y A-(mex), respectivamente. La perspectiva de la calificación de largo plazo se mantiene Estable. Asimismo, Fitch Ratings redujo la calificación de un programa dual

anterior de la Emisora a F2 (mex). Conforme al informe de Fitch, dicha disminución se debió a una generación de flujo de efectivo menor a la proyectada por la calificadora, lo que resultó en un mayor apalancamiento y una presión sobre la liquidez de la Emisora. No obstante, la perspectiva Estable refleja la expectativa de una recuperación en la generación de flujo de efectivo durante la segunda mitad de 2024, lo que contribuiría al fortalecimiento del balance y a una mejora en la flexibilidad financiera.

De lo anterior, la Emisora reafirma su compromiso con la implementación de estrategias que permitan mejorar su desempeño operativo y financiero con el objetivo de mantener la confianza de sus inversionistas y optimizar su posición competitiva en el mercado.

(hh) Revisión a la baja de la calificación nacional de largo plazo de la Emisora por HR Ratings México, S.A. de C.V.

Con fecha 23 de diciembre de 2025, la Emisora informó al público inversionista por medio de un evento relevante publicado en BMV que HR Ratings México, S.A. de C.V., revisó a la baja la calificación nacional de largo plazo de la Emisora, asignando “HR A-” en lugar de “HR A”. La perspectiva de la calificación de largo plazo fue modificada a perspectiva a “negativa”. Conforme al reporte de HR Ratings México, S.A. de C.V., el ajuste mencionado fue reflejo de los retos actuales del ciclo bajo en la industria siderúrgica y factores macroeconómicos globales, que han impactado la producción nacional de acero y generado un entorno de precios y tipo de cambio complejos.

Ante este escenario, la Emisora ha respondido con estrategias de contención de costos y una gestión responsable de sus obligaciones financieras. Si bien esto ha generado una presión natural en el flujo de caja, la agencia destaca una perspectiva de recuperación gradual gracias a una sólida estrategia de diversificación. Sobresale la reactivación de la mina de metales preciosos, la cual aprovecha los precios máximos históricos del oro para robustecer la generación de efectivo y consolidar el capital.

De lo anterior, la Emisora mantiene su compromiso firme con la implementación de iniciativas que optimicen su desempeño operativo y financiero. Manteniendo el enfoque en la resiliencia y confiabilidad, trabajando decididamente para generar valor sostenible para sus inversionistas incluso ante entornos desafiantes.

(a) Referente a la situación económica y su impacto en la operación de la Emisora.

La economía nacional, la situación financiera, los resultados de operación y proyecciones futuras de las empresas mexicanas y el precio de mercado de los valores emitidos por las mismas se pueden ver afectados en distinta medida por la situación económica y las condiciones de mercado imperantes en otros países. Aun cuando las situaciones económicas de otros países pueden diferir sustancialmente de la situación económica de México, las reacciones de los inversionistas ante los acontecimientos ocurridos en otros países pueden tener un efecto adverso en los precios de mercado de los valores emitidos por las empresas mexicanas. Como resultado de la celebración de diversos Tratados de Libre Comercio (principalmente América del Norte Tratado México-Estados Unidos-Canadá (T-MEC) y el incremento en la actividad económica entre México y los Estados Unidos, en los últimos años la situación económica de México ha estado vinculada, cada vez en mayor medida a la situación económica de los Estados Unidos de América. La existencia de condiciones económicas adversas en los Estados Unidos, la terminación o cambios al T-MEC y otros sucesos similares podrían tener un efecto significativo en la economía de México. La Emisora no puede asegurar que los acontecimientos ocurridos en otros países con mercados emergentes, los Estados Unidos o el resto del mundo no afectarán en forma adversa sus actividades, su situación financiera, sus resultados de operación o proyecciones futuras.

(b) Los acontecimientos en otros países podrían afectar adversamente la economía mexicana y los resultados de operación de la Emisora.

Al igual que el precio de los valores emitidos por empresas de otros mercados emergentes, el precio de mercado de los valores de emisoras mexicanas se ve afectado en distinta medida por las condiciones económicas y de mercado en otros mercados emergentes. Aun cuando la situación económica de dichos países puede ser muy distinta de la situación económica de México, las reacciones de los inversionistas ante los acontecimientos ocurridos en otros países pueden tener un efecto adverso sobre el precio de mercado de los valores emitidos por empresas mexicanas.

Además, la correlación directa entre la economía nacional y la economía de los Estados Unidos se ha incrementado en las últimas décadas el aumento en la actividad comercial entre ambos países como resultado del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá o T-MEC. En consecuencia, la desaceleración de la economía de los Estados Unidos y el impacto incierto que podría tener en las condiciones económicas generales de México pudiera afectar adversamente la situación financiera y resultados de operación de la Emisora. En adición, debido a acontecimientos en los mercados de crédito internacionales, la disponibilidad y el costo del capital podrían verse afectados significativamente y podría limitar la capacidad de la Emisora de obtener financiamiento o refinanciamiento de la deuda existente en términos favorables, en todo caso.

(c) La afectación que podría tener la implementación de aranceles por parte de Estados Unidos a México, en la operación y negocio de la Emisora.

En los últimos meses, el gobierno de los Estados Unidos de América ha impuesto aranceles adicionales a diversos productos importados de México y otros países. La imposición o amenaza de imposición de dichos aranceles han creado un ambiente de volatilidad e incertidumbre para las empresas que dependen del comercio internacional.

Los minerales y las ferroaleaciones de manganeso, como los comercializados por la Emisora, son considerados insumos estratégicos y, por lo tanto, han quedado exentos de nuevos aranceles; sin embargo, el gobierno de los Estados Unidos de América ha impuesto aranceles adicionales a otros productos mexicanos, como lo es el acero por lo que dichos aranceles pudieran afectar directamente los clientes nacionales de la Emisora, podría generar un impacto negativo en las condiciones financieras de la Emisora.

En virtud de que los productores de acero y productos de acero son los principales consumidores de las ferroaleaciones comercializadas por la Emisora, la disminución de las exportaciones de acero mexicano a los Estados Unidos de América podría generar una disminución en la demanda de los productos de la Emisora; sin embargo, la Emisora podría comercializar sus productos con productores de acero de los Estados Unidos de América o de otros países.

3.2. Riesgos relacionados con los Certificados Bursátiles.

(a) Cambios en el régimen fiscal.

La legislación fiscal en México es objeto de continuas reformas, por lo que no hay garantía de que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa, pero no limitativa, en materia fiscal, no sufrirá modificaciones que puedan afectar a los Certificados Bursátiles, perjudicando a los Tenedores o a la Emisora, o generándoles consecuencias adversas significativas, por lo que los Tenedores deberán estar conscientes que el régimen fiscal vigente podría ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles y que no existe garantía de que el régimen legal aplicable para los tenedores nacionales y extranjeros de los Certificados Bursátiles no sufrirá modificaciones que puedan tener efectos adversos.

(b) Podemos estar sujetos a reformas legislativas o regulatorias adversas en materia fiscal que pueden afectarnos o pueden afectar el valor de los Certificados Bursátiles.

En cualquier momento, la regulación federal o local de México, incluyendo disposiciones fiscales, interpretaciones judiciales o administrativas de dichas leyes o reglamentos, pueden ser modificados. No podemos predecir si o cuándo serán adoptadas, promulgadas o podrían surtir efectos, y si cualquiera de dichas leyes, reglamentos o interpretaciones puedan afectar adversamente a los Tenedores.

(c) Prelación en caso de concurso mercantil y quiebra.

Las obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles a emitirse al amparo del Programa serán quirografarias. En dicho supuesto, en cuanto a su preferencia de pago, los Certificados Bursátiles serán considerados en igualdad de circunstancias con todas las demás obligaciones quirografarias a cargo de la Emisora. Conforme a la legislación mexicana, en caso de declaración de concurso mercantil, los créditos a favor de los trabajadores, algunos créditos

fiscales y las obligaciones con garantía específica tendrán preferencia sobre cualquier otra obligación de la Emisora, incluyendo las obligaciones de pago respecto de los Certificados Bursátiles.

(d) Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán prelación alguna en caso de quiebra de la Emisora.

En caso de la declaración de insolvencia de la Emisora en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, el procedimiento iniciaría directamente en la etapa de quiebra. En caso de declaración de quiebra de la Emisora, los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes de la Emisora. Ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos a favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes de la Emisora, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados Bursátiles. Asimismo, en caso de declaración de quiebra de la Emisora, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones de la Emisora a partir de que se dicte la sentencia de declaración de quiebra, si las obligaciones de la Emisora se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración de quiebra); si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades, y si las obligaciones se encuentran denominadas en moneda extranjera, se convertirán a moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana y dicho importe se convertirá, a su vez, a UDIs. Asimismo, las obligaciones de la Emisora denominadas en Pesos, Dólares o UDIs cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración de quiebra.

(e) Riesgo de prepago o amortización anticipada.

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. Conforme a lo que se señale en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, y en el Título que ampare dicha Emisión, esta podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podrá también contemplar causas de vencimiento anticipado. En el supuesto en que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente, voluntariamente o como resultado de una causa de vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles podrían no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas de interés y plazo). Adicionalmente, para el caso de amortizaciones anticipadas voluntarias podría aplicar el pago una prima por amortización anticipada, la cual podría disminuir dependiendo del tiempo en que se lleve a cabo la misma, por lo que conforme transcurra el plazo de la Emisión de que se trate, el Emisor podría tener un mayor incentivo de amortizarla anticipadamente.

(f) Mercado limitado para los Certificados Bursátiles.

Actualmente, el mercado secundario es muy limitado respecto de valores como los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera de la Emisora. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles en el mercado.

(g) Riesgos de Reinversión.

Es posible que alguna Emisión al amparo del Programa establezca el derecho de la Emisora de llevar a cabo amortizaciones de principal antes de la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles respectivos, en cuyo caso



podría establecerse o no, el pago de una prima o premio por prepago. En caso de que la Emisora tenga este derecho y decida ejercerlo, no es posible asegurar que los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán utilizar los montos que reciban para adquirir un instrumento que contenga características similares a los de dichos títulos. Los Tenedores tendrán el riesgo de reinvertir las cantidades recibidas en dichas amortizaciones anticipadas a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrían ser menores que la tasa de los Certificados Bursátiles.

(h) Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras puede estar sujeta a revisión.

Las calificaciones crediticias otorgadas por las Agencias Calificadoras en relación con los Certificados Bursátiles respecto de cada Emisión podrán estar sujetas a revisión por diferentes circunstancias relacionadas con la Emisión de que se trate, o cualquier otro asunto que, en la opinión de las Agencias Calificadoras, pueda tener incidencias sobre la posibilidad de pago de los mismos. En caso de que alguna calificación otorgada por las Agencias Calificadoras sea modificada en forma negativa, dicha modificación podría tener un efecto importante adverso sobre el valor de mercado de los Certificados Bursátiles. Los inversionistas deberán evaluar cualquier consideración que se señale en las calificaciones respectivas.

(i) Riesgo relacionado con los Certificados Bursátiles que sean colocados entre inversionistas que mantengan su residencia en el extranjero.

Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los Tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles, se encontrarán exentos del pago de impuesto sobre la renta en México de conformidad con el artículo 166, último párrafo de la LISR vigente y la regla 3.18.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables. En la medida en la que no se cumplan con dichos requisitos, pudiera existir la obligación de retener impuestos conforme a la legislación aplicable.

(j) Cumplimiento de los requisitos de mantenimiento del listado en la BMV, según sea aplicable, así como en el RNV.

De conformidad con la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV, Autlán, como emisor con valores inscritos en el RNV y listados en el listado correspondiente de la BMV, según sea el caso, está obligada a dar cumplimiento a ciertas obligaciones de presentación de información periódica. En caso de incumplimiento a dichas obligaciones, y que Autlán no presente un grado de avance significativo en la corrección de dicho incumplimiento en los términos de las disposiciones legales aplicables, la CNBV y la BMV podrían decretar la suspensión de la cotización de los Certificados Bursátiles o imponer una sanción económica a la Emisora, según corresponda, lo cual podría afectar su capacidad para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles.

(k) Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tienen la obligación de, realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título. Al ser una facultad, mas no una obligación, del Representante Común el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

(l) Las obligaciones de verificación del Representante Común serán cumplidas a través de la información que le sea proporcionada.



Conforme a la Circular Única de Emisoras y el Título, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para ello, el Representante Común, conforme a las facultades previstas en el Título, tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora señaladas anteriormente.

Por lo anterior, en la medida en que la Emisora, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna.



4. OTROS VALORES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.aufan.com.mx)

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La documentación presentada por la Emisora a la CNBV ya la BMV a efecto de obtener la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en la BMV, puede ser consultada en la BMV, en sus oficinas o en su página de internet www.bmv.com.mx y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.

Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud dirigida a Anateresa Troncoso Sánchez en las oficinas de Autlán ubicadas en Arq. Pedro Ramírez Vázquez 200-10, Colonia Valle Oriente, C.P. 66260, San Pedro Garza García Nuevo León, México, Tel. +52 (81) 8152-1507, correo electrónico anateresa.troncoso@autlan.com.mx.

Para mayor información acerca de Autlán, se puede consultar su página de Internet en www.autlan.com.mx, en el entendido de que dicha página no es parte del presente Prospecto.



II. EL PROGRAMA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1.1. Descripción del Programa.

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones, conforme a características de colocación independientes. El precio de colocación, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y, en su caso, la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con los Intermediarios Colocadores respectivos y se darán a conocer al momento de cada Emisión y serán establecidos en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos, Dólares o UDIs. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo, de conformidad con lo que se establece en este Prospecto. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa. En los Avisos de Colocación y, en su caso, en el Suplemento, relativos a las Emisiones al amparo del Programa, se incluirá el rubro “Recursos Netos de la Emisión”, así como el desglose de los gastos relacionados con la oferta, incluyendo la comisión por intermediación, señalando, en su caso, los conceptos pagados con recursos propios del Emisor.

1.2. Tipo de oferta.

Pública primaria nacional.

1.3. Clave de pizarra.

“AUTLAN”.

1.4. Tipo de instrumento.

Certificados bursátiles.

1.5. Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente.

Hasta \$3,500,000,000.00 (tres mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones según lo determine la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. En el caso de las emisiones denominadas en Dólares o UDIs, el saldo de principal de dichas emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar, al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de emisión, o de la UDI conforme a su valor publicado por el Banco de México en dicha fecha. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

1.6. Vigencia del Programa.

La vigencia del Programa será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, conforme a la modalidad del Programa emitido por la CNBV.

1.7. Valor nominal de los Certificados Bursátiles.

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el entendido de que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), EUA\$100.00 (cien Dólares) o 100 (cien) UDIs, o sus múltiplos, según sea el caso.

1.8. Precio de colocación de los Certificados Bursátiles.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.9. Denominación.

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, Dólares o UDIs, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.10. Fecha de Referencia para Emisiones denominadas en Dólares o UDIs.

En el caso de las emisiones denominadas en Dólares o UDIs, el saldo de principal de dichas emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar, al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de emisión, o de la UDI conforme a su valor publicado por el Banco de México en dicha fecha.

1.11. Monto de las Emisiones.

El monto de cada Emisión de Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión y se establecerá en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de colocación de cada Emisión.

1.12. Plazo de Vigencia de la Emisiones.

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión realizada al amparo del Programa, pudiendo ser de corto o de largo plazo, y se establecerá en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días, y serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor a 1 (un) año y un plazo máximo de 15 (quince) años.

1.13. Mecanismo de colocación.

Los Certificados Bursátiles serán colocados a través del mecanismo de construcción de libro.

1.14. Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores.

Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, intereses moratorios, según corresponda, adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el presente Prospecto, y en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, desde la fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

1.15. Recursos netos que obtendrá la Emisora por las Emisiones al amparo del Programa.

Los recursos netos que el Emisor obtendrá por las Emisiones que realice al amparo del Programa se señalarán en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según corresponda. Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa serán cubiertos directamente por el Emisor, conforme a lo que se

establece en la sección “II. EL PROGRAMA – 4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA” del presente Prospecto.

1.16. Fecha de emisión y de liquidación.

Las fechas de emisión y de liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión y se establecerán en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación, en el Título y en el Suplemento correspondientes.

1.17. Calificaciones.

Las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo al amparo del Programa cuentan con las siguientes calificaciones:

- Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

“F2(mex) ”, la cual significa que indica una capacidad buena de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de calificaciones más altas. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al presente Prospecto.

- Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V:

“2/M ”, la cual significa que tiene certeza en el pago oportuno. La liquidez y otros aspectos del emisor son firmes, sin embargo, las necesidades continuas de fondos pueden incrementar los requerimientos totales de financiamiento. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al presente Prospecto.

Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por Agencias Calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las Agencias Calificadoras y las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente.

1.18. Garantía.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa podrán ser quirografarios, en cuyo caso no contarán con garantía específica alguna, o podrán estar garantizados, total o parcialmente, con garantías reales o personales.

En caso de que los Certificados Bursátiles cuenten con alguna garantía, dicha situación se describirá en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes, a través de los cuales se harán del conocimiento del público inversionista los términos y condiciones de la garantía que se otorgue, así como del garante o avalista respectivo. Asimismo, en dicho caso la Emisora presentará a la CNBV una nueva opinión legal independiente en términos de lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la LMV, previo a la realización de la colocación respectiva, acompañada del documento suscrito por el licenciado en derecho a que se refiere el artículo 87 de la Circular Única de Emisoras

1.19. Lugar y forma de pago de principal y de intereses.

En el caso de las Emisiones denominadas en Pesos o UDIS, el principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo que se establezca en el Título correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito

de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval establezca, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se deba efectuar el pago contra la entrega del Título respectivo o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del Título respectivo, a través de transferencia electrónica de fondos, a los depositarios correspondientes.

En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos al Representante Común.

Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la fecha de vencimiento conforme a lo que se señale en el Título correspondiente, será efectuado a través de Indeval, mediante transferencia electrónica de fondos, a los depositarios correspondientes.

En el caso de las Emisiones denominadas en Dólares, el pago del principal y los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se realizará en Dólares por la Emisora de conformidad con lo que se establezca en el Título correspondiente. En caso de que algún Tenedor deba recibir el pago en Pesos, deberá consultar a su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable por la operación.

En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos al Representante Común.

Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la fecha de vencimiento conforme a lo que se señale en el Título correspondiente, será efectuado a través de Indeval, mediante transferencia electrónica de fondos.

1.20. Tasa de interés y forma de cálculo.

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de emisión y, al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo, en su caso, el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Forma de cálculo de los intereses para las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo:

(a) Emisiones de Corto Plazo, denominadas en Pesos, a rendimiento que pagan un interés fijo.

A partir de la fecha de Emisión y, al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su valor nominal ajustado, para lo cual se deberá considerar la tasa de interés bruto anual que se establezca en el Título correspondiente (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés ordinario que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la fecha de Emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluya en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Título que corresponda.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I* = Interés bruto del periodo de intereses correspondiente.
VN = Valor nominal o, en su caso, valor nominal ajustado, de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el periodo de intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), y a la BMV a través de EMISNET (o los medios que estas determinen) según corresponda, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago del periodo de intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual, el monto de principal a ser amortizado e importe de la prima a pagar que, en su caso se establezca en el Título respectivo, según resulte aplicable y el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil, en su caso. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad, a la BMV a través de EMISNET (o los medios que estas determinen) según corresponda y a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente periodo de intereses.

En caso de que en cualquier periodo de intereses se modifique el valor nominal o, en su caso el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles con motivo de una o más amortizaciones anticipadas de los Certificados Bursátiles, los cálculos que el Representante Común efectúe conforme a lo dispuesto en el Título deberán considerar (i) los distintos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles que hayan tenido lugar durante dicho periodo de intereses, y (ii) el número de días aplicables a cada uno de dichos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles

(b) Emisiones de Corto Plazo, denominadas en UDIs, a rendimiento que pagan un interés fijo.

A partir de la Fecha de Emisión y, al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su valor nominal ajustado, para lo cual se deberá considerar la tasa de interés bruto anual que se establezca en el Título correspondiente (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de Emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluya en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Título que corresponda.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses a su equivalente en Pesos, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = U \times VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

<i>I</i>	=	Interés bruto del periodo de intereses correspondiente.
<i>U</i>	=	Valor en Pesos de la UDI correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
<i>VN</i>	=	Valor nominal o, en su caso, valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
<i>TB</i>	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
<i>NDE</i>	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos en cada periodo de intereses.

El valor de la UDI que el Representante Común deberá considerar será aquel que el Banco de México dé a conocer como el correspondiente en la Fecha de Pago de Intereses respectiva, a través de su página de internet www.banxico.org.mx o, a falta de este valor, el último valor de la UDI publicado por el Banco de México a través de su página de internet www.banxico.org.mx más cercano a dicha fecha. En caso de que el valor de la UDI deje de publicarse, el Representante Común deberá utilizar aquel método sustitutivo que el Banco de México aplique en su lugar para indicar las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor o cualquier índice que lo sustituya.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), y a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), la BMV a través de EMISNET (o los medios que estas determinen) según corresponda, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos, la Tasa de Interés Bruto Anual, el monto de principal a ser amortizado e importe de la prima a pagar en Pesos, según resulte aplicable, y el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil, en su caso. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad, a la BMV a través de EMISNET (o los medios que estas determinen) según corresponda y a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente periodo de intereses.

En caso de que en cualquier periodo de intereses se modifique el valor nominal o, en su caso el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles con motivo de una o más amortizaciones anticipadas de los Certificados Bursátiles, los cálculos que el Representante Común efectúe conforme a lo dispuesto en el Título deberán considerar (i) los distintos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles que hayan tenido lugar durante dicho periodo de intereses, y (ii) el número de días aplicables a cada uno de dichos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles.

(c) Emisiones de Corto Plazo, denominadas en Pesos, a rendimiento que pagan un interés con base en una tasa variable.

Opción 1: Tasa TIIE de Fondo Promedio:

A partir de la Fecha de Emisión y, al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán en cada periodo de intereses un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su valor nominal ajustado, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”). La tasa de interés bruto anual que resulte será utilizada por el Representante Común para determinar los intereses a pagar por la Emisora para el Periodo de Intereses que corresponda.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará, mediante la adición de los puntos base o los puntos porcentuales que se establezcan en el Título correspondiente, al resultado redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondo a un Día Hábil bancario que determine el Banco de México (la “TIIE de Fondo”), correspondiente a cada día transcurrido entre: (A) (1) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (2) el Día Hábil previo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de

Intereses aplicable al periodo de intereses correspondiente (incluyéndolo), de conformidad con la fórmula expresada a continuación (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE de Fondo Promedio”), la cual será utilizada por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \left[\frac{36,000}{N_j} \right]$$

En donde:

TR = TIIE de Fondo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al periodo de intereses correspondiente.

TF_i = TIIE de Fondo aplicable al i-ésimo día de cada uno de los días naturales efectivamente transcurridos entre A) (1) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (2) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del periodo de intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses aplicable al periodo de intereses correspondiente (incluyendo).

N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos entre (A) (1) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (2) el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del periodo de intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses aplicable al periodo de intereses correspondiente (incluyéndolo).

La TIIE de Fondo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México.

En caso de que la TIIE de Fondo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y por consiguiente la Tasa de Interés Bruto Anual aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondo.

Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del título que corresponda.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del periodo de intereses correspondiente.

VN = Valor nominal o, en su caso, valor nominal ajustado de los

	Certificados Bursátiles en circulación.
$TB =$	Tasa de Interés Bruto Anual.
$NDE =$	Número de días naturales efectivamente transcurridos en el periodo de intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), y a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través de EMISNET (o los medios que estas determinen), según sea el caso, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual de dicho periodo de intereses, así como el monto de principal a ser amortizado e importe de la prima a pagar, en caso de ser aplicable, y el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil, en su caso, según resulte aplicable.

En caso de que en cualquier periodo de intereses se modifique el valor nominal o, en su caso, el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles con motivo de una o más amortizaciones anticipadas de los Certificados Bursátiles, los cálculos que el Representante Común efectúe conforme a lo dispuesto en el Título deberán considerar (i) los distintos valores nominales ajustados de los Certificados Bursátiles que hayan tenido lugar durante dicho periodo de intereses, y (ii) el número de días aplicables a cada uno de dichos valores nominales ajustados de los Certificados Bursátiles.

Opción 2: Tasa THIE de Fondo Compuesta por Adelantado:

A partir de la Fecha de Emisión y, al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su valor nominal ajustado, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada periodo de intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), y que regirá durante el periodo de intereses correspondiente, de conformidad con lo que se detalla a continuación, salvo por la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo de intereses, misma que será aquella que se mencione en el Título correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de los puntos base o los puntos porcentuales que se establezcan en el Título correspondiente, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondo Compuesta por Adelantado al plazo que se establezca en el Título correspondiente (la “THIE de Fondo Compuesta” o la “Tasa de Interés de Referencia”), (o la que la sustituya) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la THIE de Fondo Compuesta al plazo que se establezca en el Título correspondiente comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha por Banco de México.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa de referencia sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia (la “Tasa Sustituta”).

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o la tasa sustituta capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o tasa sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el periodo de intereses correspondiente.

TR = TIIE de Fondo Compuesto o Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta en días naturales.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el periodo de intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos en el periodo de intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título que corresponda.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del periodo de intereses correspondiente.

VN = Valor nominal o, en su caso, valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el periodo de intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través de EMISNET (o los medios que estas determinen) según corresponda, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual de dicho periodo de intereses, el monto de principal a ser amortizado e importe de la prima a pagar, según resulte aplicable y el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil, en su caso. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad, la BMV a través de EMISNET (o los medios que estas determinen) según corresponda y a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses.

Opción 3: Tasa de Índices de TIIE de Fondo:

A partir de la Fecha de Emisión y, al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán en cada periodo de intereses un interés bruto

anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su valor nominal ajustado, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”). La tasa de interés bruto anual que resulte será utilizada por el Representante Común para determinar los intereses a pagar por la Emisora para el periodo de intereses que corresponda.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de los puntos base o puntos porcentuales, según corresponda, al resultado de la operación que resulte de dividir (A) el Índice de TIIIE de Fondeo correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses correspondiente, entre (B) (i) para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo de intereses, el Índice de TIIIE de Fondeo correspondiente al segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión, o (ii) a partir de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al segundo periodo de intereses, el Índice de TIIIE de Fondeo correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses inmediato anterior, según corresponda, de conformidad con la fórmula expresada en el presente Título (la “Tasa de Interés de Referencia” o “Tasa de Índices de TIIIE de Fondeo”). En el caso de que alguna de las fechas a las que hace referencia los incisos “A” y “B” anteriores no sea un Día Hábil, se tomará el valor del Índice de TIIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior.

Para determinar la Tasa de Índices de TIIIE de Fondeo, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left(\frac{\text{Índice de TIIIE de Fondeo}_{\text{Final}}}{\text{Índice de TIIIE de Fondeo}_{\text{Inicial}}} - 1 \right) \times \frac{36000}{N_j}$$

En donde:

<i>TR</i>	=	Tasa de Índices de TIIIE de Fondeo o Tasa de Interés de Referencia aplicable al periodo de intereses correspondiente.
Índice de TIIIE de Fondeo final =		Índice de TIIIE de Fondeo correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses correspondiente.
Índice de TIIIE de Fondeo inicial =		(i) Índice de TIIIE de Fondeo correspondiente al segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión, o (ii) el Índice de TIIIE de Fondeo correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses inmediato anterior.
<i>N_j</i>	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos entre (A) (i) segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión, o (ii) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses inmediato anterior y (B) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses correspondiente.

En caso de que el Índice de TIIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa de referencia sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos en el periodo de intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.



Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Título que corresponda.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

<i>I</i>	=	Interés bruto del periodo de intereses correspondiente.
<i>VN</i>	=	Valor nominal o, en su caso, valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
<i>TB</i>	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
<i>NDE</i>	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos en el periodo de intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través de EMISNET (o los medios que estas determinen) según corresponda, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual de dicho periodo de intereses, el monto de principal a ser amortizado e importe de la prima a pagar, según resulte aplicable y el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil, en su caso, según resulte aplicable.

En caso de que en cualquier periodo de intereses se modifique el valor nominal o, en su caso, el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles con motivo de una o más amortizaciones anticipadas de los Certificados Bursátiles, los cálculos que el Representante Común efectúe conforme a lo dispuesto en el Título correspondiente deberán considerar (i) los distintos valores nominales ajustados de los Certificados Bursátiles que hayan tenido lugar durante dicho periodo de intereses, y (ii) el número de días aplicables a cada uno de dichos valores Nominales ajustados de los Certificados Bursátiles.

(d) Emisiones de Corto Plazo, denominadas en Dólares, a rendimiento que pagan un interés con base en una tasa variable.

A partir de la Fecha de Emisión o, al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su valor nominal ajustado, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”).

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) que se calculará mediante la adición de los puntos base o los puntos porcentuales que se establezcan en el título correspondiente, al resultado, redondeado a dos decimales, de la operación que resulte de dividir (a) el índice de la *Secured Overnight Financing Rate* (el “Índice SOFR”), correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses correspondiente entre (b) (i) el Índice SOFR correspondiente al segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión, o (ii) el Índice SOFR correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses inmediato anterior, (la “Tasa de Interés de Referencia” o “SOFR Compuesta”). En

caso de que alguna de las fechas en que hace referencia los incisos (a) y (b) anteriores no sea un Día Hábil, se tomará el valor del Índice SOFR del Día Hábil inmediato anterior. El Índice SOFR será el calculado y dado a conocer diariamente por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York.

En caso de que el Índice SOFR deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará, como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de la Reserva Federal de Nueva York oficialmente como la tasa sustituta del Índice SOFR (la “Tasa Sustituta”).

Para determinar la SOFR Compuesta, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \frac{\text{Índice SOFR}_{\text{Final}}}{\text{Índice SOFR}_{\text{Inicial}}} \times \frac{360}{N_j}$$

En donde:

<u>TR</u> =	SOFR Compuesta o Tasa de Interés de Referencia aplicable al periodo de intereses correspondiente.
<u>Índice SOFR_{final}</u> =	Índice SOFR correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses correspondiente.
<u>Índice SOFR_{inicial}</u> =	(i) Índice SOFR correspondiente al segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión, o (ii) Índice SOFR correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses inmediato anterior.
<u>N_j</u> =	Número de días naturales efectivamente transcurridos entre (i) el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión, o (ii) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses inmediato, y la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, considerando una base de 360 (trescientos sesenta días) y tomando en cuenta los días naturales efectivamente transcurridos el periodo de intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluya en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Título que corresponda.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TC}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del periodo de intereses correspondiente.
VN	=	Valor nominal o, en su caso, valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
TC	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos en el periodo de intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), y a la BMV a través de EMISNET (o los medios que estas determinen), según sea el caso, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar en Dólares y la Tasa de Interés Bruto Anual de dicho periodo de intereses, y el monto de principal a ser amortizado e importe de la prima a pagar, según resulte aplicable y el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil, en su caso.

En caso de que en cualquier periodo de intereses se modifique el valor nominal o, en su caso, el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles con motivo de una o más amortizaciones anticipadas de los Certificados Bursátiles, los cálculos que el Representante Común efectúe conforme a lo dispuesto en el Título deberán considerar (i) los distintos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles que hayan tenido lugar durante dicho periodo de intereses, y (ii) el número de días aplicables a cada uno de dichos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles.

1.21. Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se determine para cada Emisión, según se establezca en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.22. Amortización de principal.

Las Emisiones de Corto Plazo serán amortizadas mediante un solo pago en la fecha de vencimiento. Las Emisiones de Largo Plazo podrán contener una o más amortizaciones de principal, según se establezca en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente.

1.23. Amortización anticipada:

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Largo Plazo podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección del Emisor o por causas de vencimiento anticipado, incluyendo, en caso de que así se establezca el pago de una prima por amortización anticipada. Lo anterior, según se establezca en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y, en su caso, en el Suplemento correspondientes.

1.24. Incumplimiento en el pago de principal y de intereses.

Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal y de intereses ordinarios sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.25. Intereses moratorios.

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.26. Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora.

Los Certificados Bursátiles contendrán ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables al Emisor, mismas que se establecerán en el Título correspondiente. El incumplimiento por parte del Emisor podría generar causas de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente.

1.27. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión.

El Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los emitidos en cada Emisión de Largo Plazo, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originales en circulación.

1.28. Depositario.

Los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa se mantendrán en depósito en Indeval.

1.29. Posibles adquirentes.

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

1.30. Fuente de Pago.

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones o de nuevas Emisiones que se realicen al amparo del Programa.

1.31. Régimen fiscal.

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y de las Emisiones.** Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de las Emisiones o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.

1.32. Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver o cualquier otra casa de bolsa que la Emisora designe en el futuro para actuar como intermediario colocador en cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes.

1.33. Representante Común.



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra institución que la Emisora designe en el futuro para actuar como representante común en cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, según lo determine el Emisor y se señale en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.34. Autorización de la CNBV.

La CNBV, mediante oficio No. 153/4538/2026, de fecha 16 de enero de 2026, autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, al amparo de un programa de colocación.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

1.35. Aprobación de la Emisora.

Mediante acuerdo adoptado en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, de fecha 20 de marzo de 2025, en la cual se encontraba representada el 88.03% (ochenta y ocho punto cero tres por ciento) del total de las acciones representativas del capital social suscrito y pagado de la Emisora con derecho a ser representadas y votadas en la asamblea de referencia, en la cual por mayoría de votos (considerando que, en su caso, las abstenciones de voto de aquellos accionistas que por algún conflicto de interés estuvieron impedidos para deliberar y votar, según les fuere correspondiente) resolvieron, entre otros asuntos, aprobar la constitución del Programa, el cual permitirá a la Emisora incurrir en deuda corporativa hasta por el monto autorizado en el Programa mediante una o varias emisiones y ofertas públicas de certificados bursátiles de corto y largo plazo.

1.36. Legislación y tribunales competentes.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles.

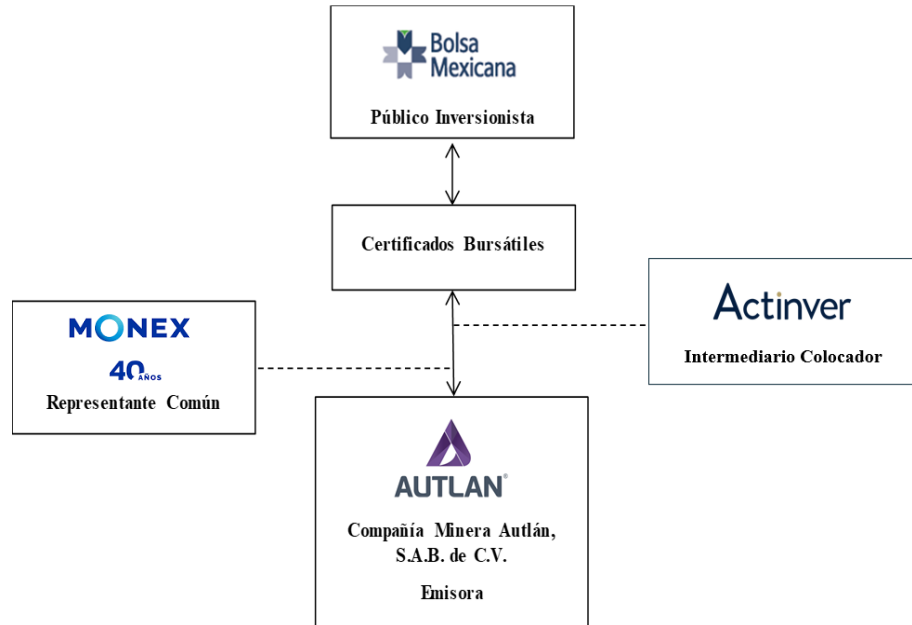
1.37. Suplementos.

El precio de colocación, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y, en su caso, la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión de Largo Plazo, serán acordados por el Emisor con los Intermediarios Colocadores respectivos y se darán a conocer al momento de cada Emisión de Largo Plazo, y serán establecidos en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente.

1.38. Títulos.

Una copia del Título que documente cada Emisión de Largo Plazo será incluida en el Suplemento respectivo.

1.39. Explicación descriptiva y esquemática de la operación.



- a) La Emisora llevará a cabo las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, para ser ofrecidos y colocados entre el público inversionista, a través de la BMV con las características que sean descritas en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes.
- b) Las Emisiones contemplarán la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver como Intermediario Colocador, o cualquier otra casa de bolsa que actúe con tal carácter respecto de cualquier Emisión, según lo determine la Emisora, y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, o cualquier otra institución que actúe con tal carácter respecto de cualquier Emisión, según lo determine la Emisora.

1.40. Limitantes.

Durante la vigencia del Programa, la Emisora no se encontrará establecida a ninguna limitante conforme a lo establecido en los documentos de cada Emisión.



2. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que reciba el Emisor como resultado de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles bajo el Programa, serán aplicados por el Emisor conforme a sus requerimientos de tesorería, lo cual será comunicado en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según corresponda. Los recursos respectivos podrán ser utilizados, entre otros, para propósitos corporativos en general, incluyendo el pago de pasivos, requerimientos de capital de trabajo y proyectos de inversión, así como para adquirir activos distintos del giro normal de los negocios de la Emisora o para la adquisición de otros negocios.

3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Actinver o cualquier otra casa de bolsa que la Emisora designe en el futuro para actuar como intermediario colocador. Actinver y, de ser el caso, otras casas de bolsa podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de las Emisiones realizadas conforme al presente Prospecto.

Dichas casas de bolsa actuarán como Intermediarios Colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las Emisiones. Para cada Emisión de Largo Plazo el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán un contrato de colocación con el Emisor. Para Emisiones de Corto Plazo, el Emisor y el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán un contrato marco de colocación que establecerá los términos aplicables a todas las Emisiones de Corto Plazo.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el o los Intermediarios Colocadores respectivos conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales mexicanas y extranjeras si su régimen fiscal se los permite, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, compañías de seguro e instituciones de fianzas, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad y uniones de crédito, conforme a la legislación aplicable. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas. Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el o los Intermediarios Colocadores respectivos, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en todo caso serán colocados utilizando el método de asignación discrecional, mediante un proceso de construcción de libro. Asimismo, respecto de las Emisiones de Corto Plazo, cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de Corto Plazo tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme a lo descrito en este Prospecto y en el Aviso de Oferta Pública respectivo. Todos los posibles Tenedores que participen en dicha construcción de libro participarán en igualdad de condiciones que otros inversionistas, salvo que su régimen de inversión no lo permita, y la asignación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos previamente, los cuales deberán de haber sido aprobadas por la CNBV y dados a conocer a través del Aviso de Oferta Pública respectivo.

Adicionalmente, respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, los Intermediarios Colocadores no enfocarán sus esfuerzos en colocar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece dicho Intermediario Colocador. En caso de que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenece el Intermediario Colocador respectivo pretenda adquirir Certificados Bursátiles de Corto Plazo, dicha persona participará en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás Tenedores potenciales y la asignación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se realizará en cumplimiento de los lineamientos establecidos en las bases de construcción de libro respectivas. Actinver mantiene relaciones de negocios con el Emisor y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediarios colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Actinver considera que su actuación como Intermediarios Colocadores en las Emisiones no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Tratándose de Emisiones de Corto Plazo, el Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de si los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor pretenden suscribir parte de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo objeto del presente Programa. Adicionalmente, el Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de si alguna persona intentará suscribir más del 5% de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, en lo individual o en conjunto con otras personas relacionadas.



En las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respectivos se darán a conocer a través del Suplemento correspondiente. A su vez, respecto de dichas Emisiones de Largo Plazo, en el Suplemento respectivo se informará si el Emisor o el Intermediario Colocador tienen conocimiento de si los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor pretenden suscribir parte de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo objeto del presente Programa. Adicionalmente, en el Suplemento respectivo se informará si el Emisor o el Intermediario Colocador tienen conocimiento de si alguna persona intentará suscribir más del 5% de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en lo individual o en conjunto con otras personas relacionadas.



4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa son los que se señalan a continuación, mismos que serán cubiertos directamente por la Emisora:

CONCEPTO	MONTO SIN IVA	IVA	TOTAL
Pago de derechos de estudio y trámite ante la CNBV.	\$31,340.00	N/A	\$31,340.00
Honorarios de aceptación del cargo del Representante Común por parte de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.	\$80,000.00	\$12,800.00	\$92,800.00
Gastos y honorarios de Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C. en carácter de asesores legales.	\$500,000.00	\$80,000.00	\$580,000.00
Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V., en carácter de Agencia Calificadora	\$100,000.00	\$16,000.00	\$116,000.00
Honorarios de Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., en carácter de Agencia Calificadora	\$165,000.00	\$26,400.00	\$191,400.00
TOTAL	\$876,340.00	\$135,200.00	\$1,011,540.00

Actinver, en calidad de intermediarios colocadores, y Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, en calidad de auditor externo de la Emisora, no generaron ningún costo adicional con motivo del establecimiento del Programa. Por su parte, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en calidad de Representante Común, no generó ningún costo adicional a los señalados en la tabla anterior con motivo del establecimiento del Programa.

Los gastos en los que se incurra por cada Emisión de Largo Plazo se describirán en el Suplemento correspondiente, mientras que los gastos en los que se incurra por cada Emisión de Corto Plazo se describirán en el Aviso de Colocación respectivo.

5. ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA

Por tratarse de un Programa con duración de 5 (cinco) años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos de las Emisiones que serán realizadas al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance de la Emisora que resultarán de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles conforme al Programa.

La estructura de pasivos y capital de la Emisora y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Certificados Bursátiles será descrita en el Suplemento respectivo.

6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común llevará a cabo los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores, para lo cual podrá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados, y demás cantidades pagaderas a estos por la Emisora, según sea el caso, conforme a lo que se establece en el Título correspondientes, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren.

Para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente, en la LMV o en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá los siguientes derechos, facultades y obligaciones:

- (a) Suscribir los Títulos que documenten cada una de las Emisiones;
- (b) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles, conforme lo establezca el Título correspondiente;
- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, o a solicitud de la Emisora, así como ejecutar sus decisiones, cuando así se requiera;
- (d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- (e) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (f) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos de los intereses, las amortizaciones y, en su caso, las primas correspondientes;
- (g) Informar a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través de EMISNET (o los medios que estos determinen) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), el importe de cualquier amortización parcial conforme a lo establecido en los Títulos que documenten las Emisiones, y de manera oportuna en cuanto tenga conocimiento de alguna causa de vencimiento anticipado, así como también cuando se decrete el vencimiento anticipado;
- (h) Representar a los Tenedores, cuando actúen en su conjunto, ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- (i) Efectuar los cálculos y llevar a cabo los avisos de conformidad con lo establecido en los Títulos que documenten las Emisiones;
- (j) Verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo en los Títulos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efectos de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo inmediato anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros prestadores de servicios que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que este razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y se haya identificado como tal por la Emisora). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este párrafo, una vez al año, previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público inversionista a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo a la Emisora o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá por las actividades que le son directamente imputables en términos de los Títulos o de las disposiciones legales aplicables. Si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros especialistas, pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados, y



- (k) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a los Títulos, la LMV y, en lo no previsto o conducente, a la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (en todos los casos conforme a los términos y condiciones establecidos en los Títulos), y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter en los términos de los Títulos o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos, funciones, derechos u obligaciones que puede o debe llevar a cabo conforme a los Títulos o a la legislación aplicable.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos), o en su caso, en la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento y tomado posesión del mismo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por resolución de la asamblea de Tenedores adoptada en los términos del inciso (f) de la sección “7. ASAMBLEAS DE TENEDORES” del presente Prospecto, en el entendido de que dicha remoción o sustitución solo surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado en una asamblea de Tenedores y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo. Si el Representante Común renuncia o es removido, o queda imposibilitado legalmente para ejercer el cargo de representante común por cualquier razón, y un representante común sustituto del Representante Común no es nombrado dentro de un tiempo razonable después de dicha circunstancia, entonces la asamblea de Tenedores deberá nombrar a otro representante común sustituto. El representante común sustituto deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento a la Emisora y, de ser necesario, al representante común sustituido. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del representante común sustituido deberá surtir efectos, y el representante común sustituto tendrá todos los derechos, poderes y deberes del representante común conforme al Título correspondiente.

Si el Representante Común se consolida, se fusiona, o transmite todos o sustancialmente todos sus negocios o bienes a cualquier institución financiera distinta de la institución a la que pertenece, la empresa que resulte de dicha consolidación o fusión o la empresa que se haga cargo de sus negocios o reciba sus bienes será causahabiente de los derechos y obligaciones del Representante Común, siempre y cuando la misma cubra los requisitos necesarios de conformidad con la legislación aplicable, y en caso contrario, se deberán realizar las gestiones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la legislación aplicable.

7. ASAMBLEAS DE TENEDORES

Los Tenedores de cada Emisión realizada al amparo del Programa podrán reunirse en asamblea conforme a lo descrito a continuación. Las reglas señaladas en esta sección aplican con respecto a cada Emisión realizada y a los Tenedores respectivos de dicha Emisión.

- (a) La asamblea de Tenedores se regirá por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV, en los artículos 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en lo no previsto por esta, por la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro ordenamiento legal aplicable de manera supletoria, así como por las disposiciones que se establezcan en el Título respectivo. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de estos y sus decisiones tomadas en términos del Título respectivo y de la legislación aplicable serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) La Emisora o los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que en la asamblea de que se trate estén presentes los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean, tengan o acrediten el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea.

- (f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, siempre que se trate de primera convocatoria, y las decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos favorables de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea, en los siguientes casos:
 - (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;

- (2) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;
- (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden debidamente fundamentada y emitida por autoridad competente, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Título, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este numeral (3) en los que no se requiere el consentimiento de una asamblea de Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este numeral (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores, o
- (4) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio de pago o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea de Tenedores).
- (g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respecto del número de Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria para que tenga lugar la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
- (h) En ningún caso podrán ser representados en una asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora, o cualquier Parte Relacionada con la Emisora, haya adquirido, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el Título respectivo. Tanto la Emisora como los Tenedores que sean Partes Relacionadas de la Emisora deberán informarlo al Representante Común y a los escrutadores para los efectos previstos en este inciso en o con anterioridad a la asamblea de Tenedores respectiva, sin responsabilidad para el Representante Común y los escrutadores en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento y las mismas participen en la asamblea de Tenedores de que se trate.
- (i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (j) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de

los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto, excepto en el caso previsto en el inciso (h) anterior.

- (k) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. Dichas resoluciones deberán ser notificadas por escrito al Representante Común.
- (m) Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva, en la Ciudad de México.
- (n) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el Representante Común y el secretario de dicha asamblea de Tenedores asentarán en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en el Título correspondiente para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente sección y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes.

Nada de lo contenido en el Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.



8. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto:

Emisora:

Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.

Gustavo Adrián Cárdenas Aguirre
Anateresa Troncoso Sánchez

Intermediario Colocador:

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver

Francisco de Asís Vicente Romano Smith

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero

Claudia Beatriz Zermeño Inclán – Directora de
Administración / Alejandra Tapia Jiménez –
Subdirectora de Administración / Claudia Alicia
García Ramírez – Subgerente de Administración

Auditor externo de la Emisora:

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.,
miembro de Deloitte Touche Tohmatsu
Limited

Manuel Silverio Villalón López
Aída Alejandra Villagomez García

Asesor legal de la Emisora:

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.

Daniel Kuri Breña Romero de Terreros – Socio
Miguel Ángel Vallejo Guerra – Socio
Vicente Octavio Anaya Gómez – Asociado
Denisse Orozco Ortega - Asociada

Agencia Calificadora:

Fitch México, S.A. de C.V.

Rogelio González

Agencia Calificadora:

Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de
C.V

Daniel Martínez Flores
Karen Montoya Ortiz

Ninguno de los expertos y asesores que participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto es accionista de la Emisora o de sus subsidiarias, ni tiene algún interés económico directo o indirecto en la misma.

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto, se señalarán en el Suplemento respectivo.

Anateresa Troncoso Sánchez es la persona encargada de relaciones con inversionistas y analistas y podrá ser localizada en Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V., en sus oficinas ubicadas en Arq. Pedro Ramírez Vázquez 200-10 Colonia Valle Oriente, C.P. 66260, San Pedro Garza García Nuevo León, México, Tel. +52 (81) 8152-1507, correo electrónico anateresa.troncoso@autlan.com.mx.

III. LA EMISORA

1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

2.1. Actividad principal.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2.2. Canales de distribución.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2.3. Patentes, licencias, marcas y otros contratos.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2.4. Principales clientes.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2.5. Legislación aplicable y situación tributaria.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2.6. Recursos humanos.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2.7. Desempeño ambiental.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2.8. Información del mercado.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2.9. Estructura corporativa.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2.10. Descripción de los principales activos.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2.11. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

4.1. Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

4.2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de

Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

4.3. Control interno.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).



V. ADMINISTRACIÓN

1. AUDITORES EXTERNOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx), y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx), y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx), y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx), y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Con fecha 23 de diciembre de 2025, la Emisora informó al público inversionista por medio de un evento relevante publicado en BMV que HR Ratings México, S.A. de C.V., revisó a la baja la calificación nacional de largo plazo de la Emisora, asignando “HR A-” en lugar de “HR A”. La perspectiva de la calificación de largo plazo fue modificada a perspectiva a “negativa”. Conforme al reporte de HR Ratings México, S.A. de C.V., el ajuste mencionado fue reflejo de los retos actuales del ciclo bajo en la industria siderúrgica y factores macroeconómicos globales, que han impactado la producción nacional de acero y generado un entorno de precios y tipo de cambio complejos.

Ante este escenario, la Emisora ha respondido con estrategias de contención de costos y una gestión responsable de sus obligaciones financieras. Si bien esto ha generado una presión natural en el flujo de caja, la agencia destaca una perspectiva de recuperación gradual gracias a una sólida estrategia de diversificación. Sobresale la reactivación de la mina de metales preciosos, la cual aprovecha los precios máximos históricos del oro para robustecer la generación de efectivo y consolidar el capital.

De lo anterior, la Emisora mantiene su compromiso firme con la implementación de iniciativas que optimicen su desempeño operativo y financiero. Manteniendo el enfoque en la resiliencia y confiabilidad, trabajando decididamente para generar valor sostenible para sus inversionistas incluso ante entornos desafiantes.



VII. PERSONAS RESPONSABLES

EMISORA

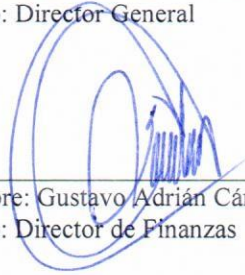
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

COMPAÑÍA MINERA AUTLÁN, S.A.B. DE C.V.



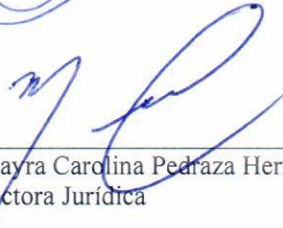
Nombre: Pedro Rivero González

Cargo: Director General



Nombre: Gustavo Adrián Cárdenas Aguirre

Cargo: Director de Finanzas



Nombre: Mayra Carolina Pedraza Hernández

Cargo: Directora Jurídica

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER



Nombre: Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Cargo: Apoderado

AUDITOR EXTERNO

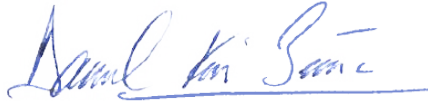
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte anual se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).



LICENCIADO EN DERECHO

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

KURI BREÑA, SÁNCHEZ UGARTE Y AZNAR, S.C.



Nombre: Daniel Kuri Breña Romero de Terreros

Cargo: Socio



VIII. ANEXOS

1. Estados Financieros Dictaminados por los últimos tres ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022.

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx), y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

2. Reporte de Instrumentos Derivados por los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 y a la Información financiera interna de la Emisora al 30 de septiembre de 2025.

Información incorporada referencia al reporte trimestral correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024 presentados por la Emisora el 23 de febrero de 2023, 22 de febrero de 2024 y 20 de febrero de 2025, y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

3. Información financiera interna de la Emisora al 30 de septiembre de 2025.

Información incorporada por referencia al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).

4. Opinión legal.

5. Dictámenes sobre la calidad crediticia emitidos por las Agencias Calificadoras para el Programa y los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.



1. Estados Financieros Dictaminados por los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado por la Emisora el 30 de abril de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx), y de la Emisora (www.autlan.com.mx).



2. Reporte de Instrumentos Derivados por los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 y a la Información financiera interna de la Emisora al 30 de septiembre de 2025.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte trimestral correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024 presentados por la Emisora el 23 de febrero de 2023, 22 de febrero de 2024 y 20 de febrero de 2025, y al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025 ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la Emisora (www.autlan.com.mx).



3. Información financiera interna de la Emisora al 30 de septiembre de 2025

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, presentado por la Emisora el 23 de octubre de 2025, ante la CNBV y la BMV, respectivamente, en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx), y de la Emisora (www.autlan.com.mx).



4. **Opinión legal.**



Ciudad de México, a 19 de enero de 2026.

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISORAS
INSURGENTES SUR NO. 1971, TORRE NORTE, PISO 7
COLONIA GUADALUPE INN
01020 CIUDAD DE MÉXICO**

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hago referencia a la solicitud presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) en relación con: (i) la inscripción preventiva de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los “Certificados Bursátiles”) en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) a ser emitidos por Compañía Minera Autlán, S,A,B. de C.V. (la “Emisora”), al amparo de un programa de colocación con carácter revolvente, mediante el cual la Emisora podrá realizar emisiones, ofertas públicas y colocaciones de Certificados Bursátiles, en forma simultánea o sucesiva, hasta por un monto total de \$3,500,000,000.00 (tres mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares (“Dólares”), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, o unidades de inversión (“UDIs”) (el “Programa”); (ii) la oferta pública de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa; (iii) la difusión y publicación del prospecto de colocación, y (iv) los formatos del suplemento informativo, del documento con información clave para la inversión y el aviso de oferta pública que serán utilizados en las emisiones de conformidad con el artículo 13 Bis de la Circular Única de Emisoras (según dicho término se define más adelante), todo lo cual fue autorizado por la Comisión mediante oficio No. 153/4538/2026, de fecha 16 de enero de 2026 (la “Autorización del Programa”).

En relación con lo anterior, he actuado como asesor legal externo de la Emisora respecto del Programa. En tal carácter, he revisado la documentación de la Emisora, del Representante Común (según dicho término se define más adelante) y otra que se señala más adelante, a efecto de rendir una opinión legal sobre dicha documentación, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 85 de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 13 de las “*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores*” emitidas por esa Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas a esta fecha (la “Circular Única de Emisoras”).

Para emitir la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

I. De la Emisora.

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 2,938, de fecha 5 de octubre de 1953, otorgada ante la fe del licenciado Javier Correa Field, Notario Público No. 95 de la Ciudad de México, que contiene la constitución de la Emisora. El primer

testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Sección de Comercio, bajo el número 8, a fojas 6, del Volumen 316, Libro 3º, con fecha 6 de noviembre de 1953. Posteriormente, por cambio de domicilio a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2619, Volumen 428, Libro 3, Sección Comercio, con fecha 20 de diciembre de 1996 (cuya inscripción corresponde actualmente al Folio Mercantil número 57921*9).

- b) Copia certificada de la escritura pública No. 2,458, de fecha 5 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Mauricio Jorge Méndez Vargas, Notario Público No. 12 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que contiene la reforma de los artículos Noveno, Décimo y Vigésimo Segundo de los estatutos sociales de la Emisora, así como la compulsas de los estatutos sociales de la Emisora. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Folio Mercantil número 57921*9, con fecha 12 de mayo de 2016.
- c) Escritura pública número 8,948 de fecha 4 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público Suplente en funciones actuando en ausencia del licenciado Mauricio Jorge Méndez Vargas, Notario Público número 12 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que contiene el otorgamiento de poderes, con facultades para suscribir títulos de crédito en los términos establecidos por el artículo 9º de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, limitados a operaciones de hasta por un monto de E.U.A. \$10,000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100) o su equivalente en cualquier otra divisa extranjera, por parte de la Emisora a favor de los señores Gustavo Adrián Cárdenas Aguirre y Esteban Carrasco Guillén. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número 57921, con fecha 6 de enero de 2022. Los señores Gustavo Adrián Cárdenas Aguirre y Esteban Carrasco Guillén serán identificados conjuntamente como los “Apoderados de la Emisora”.
- d) Escritura pública número 12,875 de fecha 24 de julio de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Mauricio Jorge Méndez Vargas, Notario Público No. 12 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Emisora, celebrada el 20 de marzo de 2025, mediante la cual se encontraba representada el 88.03% (ochenta y ocho punto cero tres por ciento) del total de las acciones representativas del capital social suscrito y pagado de la Emisora con derecho a ser representadas y votadas en la asamblea de referencia, en la cual por mayoría de votos (considerando que, en su caso, las abstenciones de voto de aquellos accionistas que por algún conflicto de interés estuvieron impedidos para deliberar

y votar, según les fuere correspondiente) resolvieron, entre otros asuntos, llevar a cabo el establecimiento del Programa, una o varias emisiones y la oferta pública de los Certificados Bursátiles y la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, sujeto a la obtención de las autorizaciones respectivas por parte de la Comisión y demás autoridades y dependencias correspondientes los “Acuerdos de la Asamblea de la Emisora”).

II. De Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “Representante Común”).

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 de la Ciudad de México, que contiene la constitución del Representante Común (anteriormente denominado Casa de Bolsa Interamericana, S.A.). El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 686, y en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, según oficio No. 1,983 de fecha 23 de octubre de 1978, expedido por la entonces Comisión Nacional de Valores.
- b) Copia certificada de la escritura pública No. 37,716, de fecha 9 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, que contiene la modificación a los estatutos sociales del Representante Común y una compulsas de los mismos. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 686, con fecha 16 de enero de 2015.
- c) Escritura pública No. 48,161, de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, que contiene el otorgamiento de poderes para suscribir títulos de crédito por parte del Representante Común en favor de los señores José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Alejandra Tapia Jiménez, Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Mayra Karina Bautista Gómez y Paola Alejandra Castellanos García (conjuntamente, los “Apoderados del Representante Común”), entre otros. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 686, con fecha 24 de febrero de 2025.

III. Otros documentos.

- a) La Autorización del Programa.
- b) Escrito expedido por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”) con fecha 19 de enero de 2026, mediante el cual emite opinión favorable para

llevar a cabo el listado preventivo de los Certificados Bursátiles en el Listado de Valores de la BMV (la “Opinión Favorable de la BMV”).

- c) Los formatos de los títulos que documentarán: (i) las emisiones de corto plazo denominadas en Pesos, UDIS y Dólares; y (ii) las emisiones de largo plazo denominadas en Pesos, UDIS y Dólares (los “Títulos”) que documentarán cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa (las “Emisiones”).
- d) Prospecto de colocación definitivo del Programa de fecha 19 de enero de 2026 (el “Prospecto de Colocación”).
- e) Formato de suplemento informativo al Prospecto de Colocación autorizado mediante la Autorización del Programa.

La opinión ha sido preparada con base en la documentación proporcionada por la Emisora, por el Representante Común y los documentos a los que hace referencia la presente opinión. No he hecho investigación independiente en los registros públicos correspondientes ni en los registros corporativos de la Emisora ni del Representante Común, a efecto de verificar la veracidad de la documentación proporcionada u otros aspectos relacionados con la misma. Consecuentemente, para efectos de la presente opinión, he asumido (i) que todas las firmas y documentos revisados son auténticos; (ii) que los documentos que fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común no han sido modificados a la fecha; (iii) que a esta fecha, la Emisora y el Representante Común no han revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a sus apoderados para representarlos en los actos relacionados con el Programa y las Emisiones, según corresponda, y (iv) que todas y cada una de las declaraciones de las partes contenidas en los documentos referidos en la presente son y serán ciertas.

En relación con lo anterior, me permito emitir la siguiente opinión:

1. La Emisora es una sociedad anónima bursátil de capital variable, debidamente constituida y existente de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y sujeta a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, y cuenta con capacidad legal suficiente a esta fecha para llevar a cabo el establecimiento del Programa y las Emisiones que se realicen al amparo del mismo.
2. Los Acuerdos de la Asamblea de la Emisora fueron válidamente adoptadas de conformidad con los estatutos sociales de la Emisora y, por lo tanto, constituyen un instrumento jurídico válido y legal para aprobar el establecimiento del Programa.
3. Los Apoderados de la Emisora están facultados para suscribir, de manera conjunta, en nombre y representación de la Emisora, Títulos que amparen Emisiones de hasta E.U.A. \$10,000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100) o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional, o en UDIS.

4. Los Apoderados del Representante Común están facultados para suscribir, de manera individual, los Títulos, en nombre y representación del Representante Común.
5. De acuerdo con los Acuerdos de la Asamblea de la Emisora, la Autorización del Programa y la Opinión Favorable de la BMV, y una vez que (i) se suscriban los Títulos que documenten cada una de la Emisiones, en términos sustancialmente iguales a los de los proyectos que fueron presentados ante esa Comisión, por (a) los Apoderados de la Emisora conforme a lo descrito en el párrafo 3 anterior, en nombre y representación de la Emisora, y (b) cualquiera de los Apoderados del Representante Común, en nombre y representación del Representante Común, y (ii) cada uno de dichos Títulos se deposite en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., entonces, los Certificados Bursátiles correspondientes a cada una de las Emisiones habrán sido válidamente emitidos de conformidad con los requisitos que establece la legislación aplicable y serán exigibles en contra de la Emisora.

La presente opinión está sujeta a las siguientes limitaciones:

- a) La exigibilidad de los Certificados Bursátiles está sujeta a lo dispuesto por las leyes mexicanas en materia de concursos mercantiles y quiebras, así como a las leyes laborales y fiscales de los Estados Unidos Mexicanos y a las demás disposiciones de derecho mexicano que regulan o limitan de manera general los derechos de los acreedores.
- b) Las obligaciones de hacer y de no hacer de las partes de los documentos descritos en la presente no son de ejecución forzosa y su incumplimiento solo daría lugar al pago de daños y perjuicios.
- c) No emito opinión respecto de los aspectos fiscales de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.
- d) No emito opinión respecto de las garantías específicas con las que, en su caso, cuenten los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.
- e) La opinión se limita única y exclusivamente a los aspectos antes mencionados y se emite con base en la revisión de los documentos descritos en la misma y la legislación mexicana vigente a la fecha de la presente.

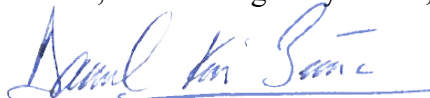
La presente opinión es emitida a solicitud expresa de la Emisora, única y exclusivamente para obtener la autorización de esa Comisión para llevar a cabo la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, bajo la modalidad del Programa, y en el listado de la BMV, así como su oferta pública.

No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones

antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Daniel Kuri Breña", written over a horizontal blue line.

Daniel Kuri Breña Romero de Terreros
Licenciado en Derecho responsable de la presente opinión legal
Cédula Profesional: 2108122

5. **Dictámenes sobre la calidad crediticia emitidos por las Agencias Calificadoras para el Programa y los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.**



Gustavo Cárdenas
Director de Finanzas
Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.
Av. Pedro Ramírez Vázquez 200-10,
Colonia Valle Oriente, Garza García,
N.L. C.P. 66269

1 de diciembre de 2025

Estimado Ing. Cárdenas,

Re: Calificación de Fitch para la porción de corto plazo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

Calificación de Corto Plazo en Escala Nacional de '**F2(mex)**' a la porción de corto plazo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles (CB) de Corto y Largo Plazo (el "Programa"), por un monto de hasta \$3,500,000,000.00 (tres mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), su equivalente en dólares estadounidenses o su equivalente en unidades de inversión (UDIs) de Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V., que en su caso sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), con una vigencia de 5 años a partir de su autorización por parte de la CNBV.

Una vez autorizado el Programa, podrán realizarse tantas emisiones de CB como sean determinadas por Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V., siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los CB en circulación no exceda del monto total autorizado.

El plazo de los CB será determinado para cada emisión al amparo del Programa, pudiendo ser de corto o de largo plazo, en el entendido que si la Emisión es de corto plazo no podrá ser menor a 1 (un) día ni mayor a 364 (trescientos sesenta y cuatro) días, y si es de largo plazo no podrá ser menor a 1 (un) año ni mayor a 15 (quince) años, contados a partir de la fecha de la emisión correspondiente.

La definición de la Calificación en Escala Nacional es la siguiente:

F2(mex): Indica una capacidad buena de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de calificaciones más altas.



Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de la Calificación en Escala Nacional son:

- Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas (Julio 24, 2025);
- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchratings.com/site/mexico

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a

los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. y manteniendo calificaciones sobre la entidad y sus emisiones. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.



Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Ricardo Hinojosa, Director Asociado al +52 (81) 4161 7080.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.



Rogelio González
Director Senior

Anexo 1- Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada a la porción de corto plazo de certificados bursátiles se fundamenta en lo siguiente:

La calificación incorpora la estrategia de diversificación mediante la reactivación de la mina de metales preciosos, proyecto que se espera impulse la generación de flujo de efectivo y fortalezca la estructura de capital a niveles consistentes con las sensibilidades de calificación hacia finales de 2026. Fitch proyecta que el apalancamiento bruto sobre EBITDA (pre-NIIF 16) aumente hasta alrededor de 6 veces (x) antes de moderarse hacia 3.5x y 3x entre 2026 y 2027. Un desfase en la expectativa de Fitch de fortalecimiento del indicador de apalancamiento bruto a un nivel inferior a 4x en los próximos 12 a 18 meses podría derivar en una baja de la calificación.

Los recursos netos producto de cada emisión de CB realizadas al amparo del programa podrán ser utilizados por la compañía conforme a sus necesidades. Dichos destinos podrán ser, entre otros, el pago de pasivos, capital de trabajo, proyectos de inversión, así como otros fines corporativos en general.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Apalancamiento Elevado, Expectativa de Mejora: Fitch proyecta que el apalancamiento bruto a EBITDA de Autlán se ubique en torno a 6x al cierre de 2025, similar al de 2024. Sin embargo, la agencia espera que este indicador retorne al rango de sensibilidades de calificación en los próximos 12 a 18 meses. En opinión de Fitch, la mejora de la estructura de capital estará sujeta a la reanudación de la producción de oro en la unidad Columbia. Al 30 de septiembre de 2025, el apalancamiento bruto fue de 5.7x. En el caso base de calificación, Fitch considera que el apalancamiento bruto se reducirá a alrededor de 3.5x al cierre de 2026.

Expectativa de Recuperación de Flujo Operativo: Fitch estima un EBITDA de aproximadamente USD32 millones en 2025, similar al de 2024, y proyecta que en 2026 el EBITDA supere los USD50 millones. La agencia espera una mejora del flujo operativo en 2026, impulsada principalmente por la reanudación gradual de la producción de oro tras la reestructuración del plan de mina, luego de cuatro años con producción nula o marginal. Autlán prevé ventas acumuladas de más de 100,000 onzas de oro en los próximos años. Las estimaciones están sujetas a riesgos a la baja por la incertidumbre en el ritmo de incremento de la producción de oro, la apreciación de la moneda local, la demanda y los precios de las ferroaleaciones.

Flujo de Efectivo Negativo hasta 2026: Fitch prevé que el flujo de fondos libres (FFL) de Autlán permanezca negativo al menos hasta 2026, debido a que el pago de intereses absorberá una proporción alta del flujo operativo y las inversiones de capital (capex; capital expenditure) estimadas en USD15 millones en 2025 y USD21 millones en 2026. Se estima que la generación de efectivo dependerá en buena medida de la gestión del capital de trabajo. En el tercer trimestre de 2025, el flujo de efectivo se benefició por una operación de venta de un inmueble que aportó aproximadamente USD10 millones. En el caso base de Fitch, no se contemplan distribuciones a accionistas ni ventas adicionales de activos que sean significativas.

Reposición de Reservas, Clave para el Perfil de Negocio: Fitch considera esencial la ampliación de reservas de manganeso y oro para fortalecer el perfil de negocio de Autlán y

respaldar su estrategia de crecimiento a mediano y largo plazo. La agencia estima que la vida promedio de las minas de manganeso es inferior a 10 años, de acuerdo con el ritmo de producción promedio de los últimos tres años; no obstante, la compañía cuenta con recursos para reponer las reservas de mineral. Autlán continúa invirtiendo en exploración y ha ajustado sus niveles de producción acorde con las necesidades actuales, lo que podría extender la vida de las minas en el mediano plazo.

Posición de Negocios Buena: Autlán es el principal productor de ferroaleaciones de manganeso en América, con una participación significativa en el mercado mexicano y, en menor medida, en el estadounidense. Su integración vertical y ubicación estratégica le permiten atender sus mercados principales de forma eficiente y oportuna. Fitch espera que la compañía pueda beneficiarse de proyectos de inversión que podrían aumentar la capacidad de producción de acero en México y Estados Unidos (EE. UU.) en los próximos años.

Concentración de Negocio: Autlán enfrenta una alta concentración de clientes y una exposición relevante al sector siderúrgico. En 2024, la división de manganeso contribuyó con 90% de las ventas totales y sus cinco principales clientes representaron cerca de 55% de los ingresos consolidados. Uno de los principales clientes de Autlán ha enfrentado retos operativos derivados de fallas técnicas y huelgas sindicales, mientras que otro, que en 2022 contribuyó con 6% de los ingresos totales, suspendió sus operaciones de manera indefinida debido a dificultades financieras.

Exposición a Aranceles: La exposición de Autlán a aranceles de EE. UU. es indirecta, dado que el mineral y las ferroaleaciones de manganeso se consideran insumos estratégicos y están exentos de aranceles por parte de EE.UU. Sin embargo, los aranceles a productos de acero podrían afectar las ventas de los clientes de Autlán. Asimismo, la incertidumbre sobre el alcance y la permanencia de la política comercial de EE. UU. ha incidido en las expectativas de crecimiento económico de Fitch, lo que podría impactar la demanda de acero en la región. Las exportaciones de Autlán a EE. UU. se realizan exclusivamente a través de un distribuidor, que representó alrededor de 15% de los ingresos consolidados en 2024.

DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

Fitch compara a Autlán con Eramet S.A. (Eramet) [BB-; Observación Negativa], líder global con ventas anuales superiores a 600,000 toneladas de ferroaleaciones, operaciones diversificadas en varios continentes y de distintos productos como mineral y ferroaleaciones de manganeso, níquel, arenas minerales y litio. Ambas compañías operan en Norteamérica y mantienen una posición competitiva en costos; sin embargo, la división de manganeso de Eramet muestra una rentabilidad superior, con un margen EBITDA reportado mayor de 25% en 2024 frente a 12% de Autlán, debido al acceso de Eramet a mineral de alta ley a costos competitivos. Además, Eramet cuenta con reservas de manganeso con una vida de mina superior a 20 años.

Fitch proyecta que Eramet genere alrededor de USD400 millones de EBITDA en 2025, con un margen EBITDA consolidado de alrededor de 12.5%, y que cierre el año con un apalancamiento neto a EBITDA cercano a 4.5x y una cobertura de intereses de 2.8x. Para Autlán, en la misma fecha, Fitch estima un EBITDA de USD32 millones, un margen EBITDA cercano a 10%, un apalancamiento neto a EBITDA alrededor de 4.5x y una cobertura de intereses en torno a 1x. A mediano plazo, Fitch proyecta que el apalancamiento neto de Eramet se fortalezca hacia 3x en 2027 y el de Autlán hacia 2.5x.

En comparación con empresas mineras locales como Minera Frisco, S.A.B. de C.V. (Minera Frisco) [BBB+(mex); Perspectiva Estable], esta última presenta una mayor escala operativa y diversificación por producto, aunque mantiene una concentración de activos y una vida de la mina similar a la de Autlán. Fitch proyecta que Minera Frisco generará un EBITDA superior a USD275 millones en 2025, registrará un apalancamiento neto inferior a 3x y una cobertura de intereses de 3.8x.


SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de Fitch considerados en el caso base de calificación:

- precio promedio de ferroaleaciones de USD1,350 por tonelada en 2025 y USD1,300 durante 2026 y 2027;
- volumen de venta de ferroaleaciones de 185,000 toneladas en 2025, y alrededor de 200,000 toneladas en 2026 y 215,000 toneladas en 2027;
- supuesto de Fitch del precio del oro a lo largo del ciclo de USD3,000 por onza en 2025, USD2,700 en 2026 y USD2,000 por onza en 2027;
- volumen de venta de oro de 1,000 onzas en 2025, 25,000 onzas en 2026 y 28,000 onzas en 2027;
- ingresos consolidados cercanos a USD310 millones en 2025, USD380 millones en 2026 y USD390 millones en 2027;
- margen de EBITDA consolidado (pre-IFRS 16) de 10% en 2025, 14% en 2026 y 16% en 2027;
- capex promedio anual de USD15 millones en 2025, USD21 millones en 2026 y USD25 millones en 2027;
- no se consideran dividendos a lo largo del horizonte de proyección;
- venta de inmuebles en 2025 por USD10 millones;
- saldo mínimo de efectivo de USD40 millones a lo largo del horizonte de proyección;
- deuda total cercana a USD190 millones al cierre de 2025, que disminuye hacia USD180 millones en 2027.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACION

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

-  - un retraso o desvíos sobre la expectativa de Fitch en la producción de oro y/o reposición de reservas;
- la expectativa de un apalancamiento bruto y neto a EBITDA (pre-NIIF 16) superior a 4x y

3.5x, respectivamente, de manera sostenida;

- una cobertura de intereses cercana o inferior a 1.5x;
- una percepción de presiones de liquidez;
- un debilitamiento en la posición competitiva en costos;
- una reducción sostenida en los niveles actuales de reservas de mineral de manganeso y/o una reposición de reservas a un costo mayor que debilite la estructura de costos.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación postiva/alza:

- un aumento en la diversificación de productos que mitigase, en mayor medida, la volatilidad de la industria siderúrgica;
- un incremento en escala y rentabilidad;
- una ampliación de la vida de la mina y el nivel de reservas;
- generación de FFL positivo y posición de liquidez sólida de manera consistente.

LIQUIDEZ


Fitch considera que la liquidez de la compañía es razonable y que la renovación del programa dual de certificados bursátiles apoyaría la flexibilidad financiera de la compañía al proporcionar acceso a fuentes alternativas de financiamiento. Al 30 de septiembre de 2025, Autlán registró una posición de efectivo y equivalentes de aproximadamente USD35 millones, frente a vencimientos de deuda de corto plazo por alrededor de USD16 millones.

A septiembre de 2025, la deuda de largo plazo ascendió a USD178 millones, de los cuales USD130 millones corresponden al crédito sindicado adquirido en noviembre de 2024, a un plazo de siete años, dos años de gracia para el pago de capital y amortizaciones mensuales crecientes. Además, este crédito sindicado incluye una línea de crédito revolvente comprometida por USD30 millones, con vencimiento a tres años, que ya ha sido dispuesta en su totalidad. El resto de la deuda corresponde principalmente a préstamos con diversas instituciones y deuda en el mercado local.

PERFIL DEL EMISOR

El negocio principal de Autlán se enfoca en la extracción, producción y comercialización de mineral y ferroaleaciones de manganeso, insumos esenciales para la fabricación de acero. Además, tiene una unidad minera para la extracción de metales preciosos, principalmente oro. También participa en el mercado de dióxido de manganeso electrolítico, utilizado en la fabricación de baterías alcalinas.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 1 de diciembre de 2025 incluye hasta septiembre 30 de 2025.

 La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.

Diciembre 10, 2025

Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.
Arq. Pedro Ramírez Vázquez
200-10 Col. Valle Oriente, C.P. 66269
Garza García, N.L.

Atención: Gustavo Cárdenas Aguirre
Director de Finanzas

La presente Carta de Calificación sustituye a la otorgada el pasado 03 de diciembre de 2025 en la que se indicó un monto máximo de hasta \$1'000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.) a la porción de corto plazo del Programa de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente de hasta \$3'500,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares o UDIs.

En relación con su solicitud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a ratificar la siguiente calificación:

Emisora:	Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. (Autlán).
Programa:	Programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente por hasta \$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares o UDIs.
Monto de la Porción de Corto Plazo:	Hasta el monto total autorizado del Programa.
Plazo del Programa:	Cinco años, contados a partir de su autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
Calificación:	'2M'.
Significado de la Calificación:	Bueno. Emisiones con certeza en el pago oportuno. La liquidez y otros aspectos del emisor son firmes; sin embargo, las necesidades continuas de fondos pueden incrementar los requerimientos totales de financiamiento.
Metodología de Calificación:	- Metodología de Corporativos (Abril 2020, aprobada en Octubre 2020).
Aspectos relevantes en que se basan la Calificaciones:	<ol style="list-style-type: none">Presionada rentabilidad a la espera de favorecerse por diversificación de ingresos.Alto apalancamiento con expectativa de disminuirse gradualmente.Flujo de efectivo negativo.Menor posición de liquidez.Manejable perfil de vencimientosPosicionamiento líder a nivel nacional para la extracción de manganeso y producción de ferroaleaciones.Alta sensibilidad a los cambios en la industria, su volatilidad y variables no controlables.concentraciones por clientes.
Detalles del análisis:	Los Fundamentos del análisis realizado para la determinación de las calificaciones se encuentran en el Anexo "A" de la presente.

CIUDAD DE MÉXICO

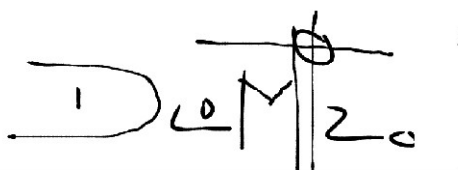
Av. Coyoacán #1622 Piso 3
Oficina 302 Col. Del Valle
C.P. 03100
Benito Juárez, CDMX
+52 (55) 6276 2025

MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez
#200-12 Piso 5 Col. Valle Oriente
C.P. 66278
San Pedro Garza García, N.L.
+52 (81) 1936 6692

Notas relativas a las Calificaciones y la Metodología:

- a. De conformidad con la metodología de calificación antes indicada y en términos del artículo 7, fracción III, de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores*, se hace de su conocimiento que las calificaciones en cuestión pueden estar sujetas a actualización en cualquier momento.
- b. Información detallada en relación con la metodología en cuestión puede ser consultada en: <http://www.pcrverum.mx>.
- c. Las calificaciones otorgadas son una opinión con respecto a la calidad crediticia o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social de la Emisora, y por tanto no constituye recomendación alguna para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar al cabo algún negocio, operación o inversión.
- d. Las calificaciones antes indicadas están basadas en información obtenida de fuentes que se asumen precisas y confiables, inclusive información proporcionada por la propia Emisora; sin embargo, dichas calificaciones no validan, garantizan ni certifican la precisión, exactitud o totalidad de la información, por lo que Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. no asume responsabilidad alguna por cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso y análisis de esa información.
- e. La información financiera utilizada para el análisis y determinación de esta calificación comprende un periodo que abarca desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2025.
- f. La bondad del instrumento o solvencia de la Emisora y la opinión sobre la capacidad de la Emisora con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja las calificaciones, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
- g. Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. emite las calificaciones de que se trata con apego estricto a las sanas prácticas de mercado, a la normatividad aplicable y a su Código de Conducta, el cual se puede consultar en <http://www.pcrverum.mx>.
- h. Las calificaciones objeto de la presente consideran un análisis de la calidad crediticia relativa a la Emisora, pero no necesariamente refleja una probabilidad estadística de incumplimiento de pago.
- i. Con el propósito de dar seguimiento a estas calificaciones la empresa deberá proporcionar a Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. periódicamente la información financiera, operativa y/o corporativa que por su importancia pudiera influir en la marcha de la institución, así como cualquier otra información que ésta considere importante para su análisis.



Daniel Martinez Flores
Director General Adjunto de Análisis

Atentamente



Karen Montoya Ortiz
Directora Asociada

CIUDAD DE MÉXICO

Av. Coyoacán #1622 Piso 3
Oficina 302 Col. Del Valle
C.P. 03100
Benito Juárez, CDMX
+52 (55) 6276 2025

www.pcrverum.mx

MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez
#200-12 Piso 5 Col. Valle Oriente
C.P. 66278
San Pedro Garza García, N.L.
+52 (81) 1936 6692

Anexo A. Fundamentos de la calificación

La calificación refleja el prolongado debilitamiento en la rentabilidad y flujo de efectivo de Autlán, lo que ha resultado en niveles de apalancamiento más elevados y que han permanecido por mayor tiempo a lo esperado por PCR Verum, así como una posición de liquidez más ajustada. Asimismo, considera una recuperación gradual en el desempeño de la compañía en los próximos periodos en vista de la reciente reactivación de operaciones en su División Autlán Metallorum, lo que le permitiría fortalecer su generación de EBITDA y flujo operativo para continuar sorteando los desafíos de un entorno retador y desfavorable en caso de extenderse más tiempo de lo esperado.

Por su parte, la calificación toma en cuenta el manejable perfil de vencimientos de su deuda y las acciones estratégicas encaminadas a eficientizar sus operaciones y uso de capital de trabajo, así como el posicionamiento líder de la minera a nivel nacional para la extracción de manganeso y producción de ferroaleaciones. La elevada sensibilidad a los cambios en la industria y la expectativa de que permanezca un entorno desafiante, su volatilidad y variables no controlables, así como las concentraciones por clientes, son factores que permanecen limitando dicha calificación.

Presionada Rentabilidad a la Espera de Favorecerse por Diversificación de Ingresos. La generación y márgenes EBITDA de Autlán continúan resintiendo el ciclo bajo de la industria siderúrgica y diversos factores macroeconómicos, lo que ha llevado a mantener niveles mínimos históricos más tiempo de lo contemplado por PCR Verum. Durante los 9M25, el EBITDA sumó USD\$25 millones, con un margen de 10.2% (9M24: USD\$25 millones y 10.5%).

Si bien el entorno en la división de manganeso se espera que continúe siendo complicado, esperamos una mejora en la generación de EBITDA tras la reactivación de las operaciones de Autlán Metallorum (3T25). Estimamos que el EBITDA comience a reflejar estos beneficios de manera gradual (~USD\$20 millones adicionales en 2026), lo cual junto con las recientes estrategias implementadas por la compañía para mejorar sus niveles de eficiencia, ayudaría a impulsar su rentabilidad y generación de flujo para compensar las afectaciones a las líneas de negocio relacionadas a la industria siderúrgica.

Alto Apalancamiento con Expectativa de Disminuirse Gradualmente. Los indicadores de apalancamiento aún se mantienen en niveles considerados elevados, reflejo de las presiones que prevalecen en su generación de EBITDA. En los U12M terminados al 3T25, los índices de Deuda Total / EBITDA y Deuda Neta / EBITDA incrementaron a 5.6x y 4.6x, respectivamente (4T24: 5.4x y 4.1x); este último ubicándose en el nivel más alto observado históricamente, en vista de las continuas presiones en su rentabilidad y flujo de efectivo. PCR Verum estima que estos indicadores comenzarán a ajustarse a la baja en la medida que se reflejen los beneficios de la diversificación de sus ingresos, para mantener un índice de Deuda Total / EBITDA entre de 4.0x - 6.0x en los próximos 12 meses.

Flujo de Efectivo Negativo. Las presiones en la generación de flujo de efectivo de Autlán se han agudizado, aunque de cierta forma mitigadas por diversas estrategias de disminución de costos implementadas por la administración. En los 9M25 el Efectivo Generado por la Operación (CFO) fue negativo por USD\$4 millones, mientras que sumado a las inversiones realizadas en el periodo resultaron en un flujo libre de caja negativo (FCF 9M25: -USD\$15 millones). Hacia adelante, la minera continuará canalizando sus recursos enfocados a mantenimientos de áreas estratégicas y en un nuevo plan de mina, por lo que los niveles de Capex serían menores al 5% de sus ventas hasta en un mediano plazo, esperando mejorar los flujos de efectivo y fortalecer su liquidez para hacer frente a sus próximos compromisos.

Menor Posición de Liquidez. El efectivo en balance de Autlán se ha venido reduciendo de manera relevante en los últimos años por el pago de sus compromisos y presiones en sus flujos; al cierre del 3T25 este disminuyó a USD\$36 millones (4T24: USD\$46 millones), monto que cubriría cerca de un 18% del total de su deuda. No obstante, se destaca que la compañía ha venido mejorando su flexibilidad financiera, ampliando sus líneas de crédito para capital de trabajo y atender contingencias, además de mejorar su perfil de vencimientos para liberar presiones de liquidez.

Manejable Perfil de Vencimientos. Recientemente, el perfil de vencimientos de Autlán mejoró con el refinanciamiento de su deuda a través de un crédito sindicado con un plazo de siete años (dos años de gracia, hasta



CIUDAD DE MÉXICO

Av. Coyoacán #1622 Piso 3
Oficina 302 Col. Del Valle
C.P. 03100
Benito Juárez, CDMX
+52 (55) 6276 2025

MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez
#200-12 Piso 5 Col. Valle Oriente
C.P. 66278
San Pedro Garza García, N.L.
+52 (81) 1936 6692

2026), situación que le ha permitido liberar presiones en el pago de sus compromisos y administrar sus recursos de manera más eficiente para continuar sorteando el ciclo bajo en el que se encuentra; al cierre del 3T25, la deuda total suma USD\$200 millones, de los cuales un 10.1% de su cuenta con un vencimiento menor o igual a 12 meses.

Sensibilidad a Cambios en la Industria. Los ingresos de Autlán han mostrado un comportamiento volátil alineado a los ciclos de la industria acerera, al mantenerse concentrado a las operaciones de manganeso (9M25: 90.1% de las ventas totales). PCR Verum espera que la mezcla de ingresos aún se mantendrá inclinada hacia estas operaciones, aunque disminuyendo su participación de manera gradual conforme tome mayor relevancia Autlán Metallorum en los próximos periodos. Asimismo, la compañía continuará desarrollando nuevos productos que le permitan diversificar y fortalecer su estructura de ingresos con el propósito de amortiguar las variaciones en los ciclos de la industria del acero.

Concentraciones por Clientes. Pese a los esfuerzos por diversificación de operaciones hacia nuevos mercados, la coyuntura actual y una mayor concentración en las operaciones relacionadas al sector siderúrgico se han reflejado en mantener elevadas exposiciones por cliente. En los 9M25, los principales cinco compradores representaron un 53% de los ingresos netos (9M24: 56%), destacando que el principal de ellos es un agente comercializador de sus productos en el extranjero; a la fecha, no se han presentado incumplimientos o retrasos importantes en los pagos de sus clientes.

Posicionamiento Líder. Autlán cuenta con un posicionamiento líder a nivel nacional para la extracción de manganeso y producción de ferroaleaciones; la competencia directa proviene en su mayoría de la importación de productos, riesgo que se mitiga por el servicio que brinda la compañía (entregas justo a tiempo, líneas de crédito, asesoría técnica para el uso de sus productos), además de los impuestos cargados a los productos importados y los retos logísticos que se representa realizar esta actividad. Por otro lado, la diversificación de sus operaciones a través de los años le ha facilitado expandirse geográficamente hacia nuevos mercados internacionales; su ubicación geográfica y baja estructura de costos le ha permitido contar con una buena posición competitiva a nivel internacional.

Un alza en la calificación podría materializarse ante una mayor diversificación en la base de sus ingresos que le permita disminuir la elevada exposición a ciertos clientes y a la volatilidad de los ciclos de la industria siderúrgica, reflejándose en mostrar mejoras sostenidas en su generación y márgenes de EBITDA para reducir de manera importante sus niveles de apalancamiento, entre otros factores. Por el contrario, una acción negativa podría ocurrir en caso de prolongarse las afectaciones en su rentabilidad y generación de flujo de efectivo que continúen presionando sus niveles de apalancamiento y de liquidez mayor a lo esperado por PCR Verum, ya sea por un mayor deterioro en la división de manganeso o que no se materialicen los beneficios esperados en la generación de flujo por la división de Metallorum.

Autlán fue fundada en 1953 para la explotación de la mina de manganeso en San Francisco (Autlán, México). Actualmente, la compañía obtiene ese mineral a través de sus tres minas ubicadas en el Estado de Hidalgo y gran parte de su extracción la transforma en nódulos para utilizarlos en la producción y comercialización de ferroaleaciones de manganeso, principal línea de negocio. Recientemente, la compañía ha ampliado su portafolio de negocios a través de la adquisición de operaciones no siderúrgicas para diversificar su mezcla de ingresos y expandir sus operaciones fuera de México; destaca la fusión con Metallorum (2018), empresa dedicada al desarrollo y explotación de minas de metales preciosos en México y la compra de Cegasa Portable Energy (2020), ahora Autlán EMD, segunda mayor productora de Bióxido de Manganeso Electrolítico en Europa.

Crterios ESG

A consideración de PCR Verum, Autlán muestra un alcance promedio sobre lo que a factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) corresponde. La compañía constantemente busca alternativas que contribuyen a la mitigación del cambio climático, destacando su uso de energías limpias para abastecer parcialmente sus operaciones, la realización de campañas de reforestación, entre otras acciones relacionadas. Por otro lado, lleva a cabo una serie de acciones que fomentan el desarrollo y cuidado de las comunidades donde participa, mientras que cuenta con varias certificaciones y distintivos que reconocen su compromiso con la sociedad y sus colaboradores. Además, la compañía sostiene una buena estructura de gobernanza que se encuentra alineada a las sanas prácticas observadas del mercado mexicano.

CIUDAD DE MÉXICO

Av. Coyoacán #1622 Piso 3
Oficina 302 Col. Del Valle
C.P. 03100
Benito Juárez, CDMX
+52 (55) 6276 2025

MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez
#200-12 Piso 5 Col. Valle Oriente
C.P. 66278
San Pedro Garza García, N.L.
+52 (81) 1936 6692